



Acta Preparatorio p.^a la
Elección del Ayuntamiento conforme } en la Villa de S. Mateo a ocho
ala Nueva Ley } de Enero de mil ochocientos cuarenta y quatro.

Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, y dada cuenta por
el Sr. A. J. Presidente de la Circular del Supremo Político n.º 1.^o
del n.º 2.^o que rescata la Real Cédula de 18 de Julio último, sobre
la Ley orgánica de atribuciones del Ayuntamiento, todo en el Real Decreto
n.º 2.^o; por antano el Sr. acuerdo se quise y cumplase quanto en
ella se prescribe; y puesto que en el día se está haciendo por
parte de la Regalacion de las Relaciones de Vecinos presentadas por
los Vecinos a el Ayuntamiento de las Contribuciones del presente año,
con vista del Padrón general Vecindario, y demas datos estadísticos,
y con arreglo a la prescripcion segunda, y articulo de la Ley desde
el diez hasta el veinte inclusive, se formen las Listas de Electores
y elegibles sin levantar mano, y con la mayor circunspeccion, y

que Concluidas el dia quince del Corriente, se espongan al publico
por el termino de los diez dias q. señala, dentro de los quales el
Sr. A. J. oia las Relaciones q. puedan hacerse, y las decidirá
oyendo a esta Corporacion en el termino q. marca la Ley dando
Cuenta al Sr. Jefe Político en terminos q. todo queda repetido
p. el dia veinte y cinco de Enero proximo señalado p.
el Sr. Jefe Político a las Elecciones, que han de celebrarse en su

Electoral en las Casas Consistoriales local q^e desde ahora
se designa como unico Distrito q^e corresponde, y cuyo anuncio
se publicara con anticipacion de los quarenta y ochos dias
q^e previene la Citada R.^o con, anotandose todo p.^r Diligencia
Asi lo acordaron, y firmaron los Señores q^e Saben de que

Certifico =

Juan Mangrès.

Juan Pedrero

Pedro Gudiño

José Aceves

Juan. Acuña

Domingo Mangrès

Mores

San

Otra? Concluidas en este dia de la fha las Listas de Electores y
Elegibles, se fijaron en el Sitio pp^o de Costumbre y el
termino de los diez dias de la Ley. M^o de 15 de Enero
de mil ochocientos quarenta y quatro = Mores

Otra? Habiendo transcurrido hasta el dia de ayer, el termino de
los diez dias en que han estado fijadas al publico las
Listas de Electores, y Elegibles, sin que se haya hecho la misma
Reclamacion, mando sumir Respuestas y traerlas ala Vista
en la Junta Electoral; y de cuenta de cada al Señor



Jefe Político y q^{le} Conste el Estado de esta operaciones.

Y p^a que Conste lo anoto y fume con el S. A. S. en S. Fuente
a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos quarenta y quatro.

Eneso = vale =

Gundin

Flors

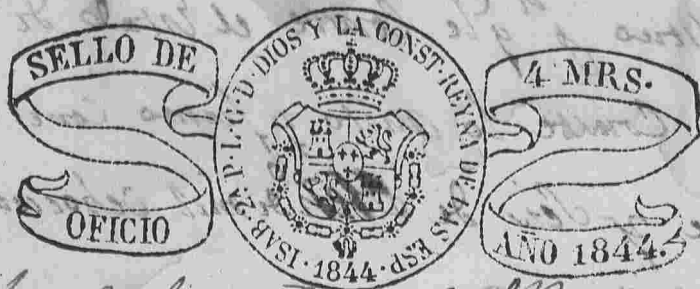
Acta en S. Fuente dia veinte y dos de Febrero, año del Sello. El S. A. S. Cumpliendo con la pubencion primera de la R. o. n. de dia y ocho de Enero ultimo, formo, y mando publicar bando Señalando las Casas Consistoriales desta V. como unico distrito, p^a la Celebracion de la Junta Electoral q^{de} debe principiar el dia veinte y cinco del Corriente alas nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, continuando en los dias siguientes a las mismas horas las Elecciones de Individuos de Ayuntamiento y q^{le} Conste lo anoto y fume con su mud de q^{le} Certifico =

Gundin

Flors

Acta p^a la Instalacion de la Junta Electoral en la Villa de S. Fuente a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos

cuarenta y quatro. Reunida la Junta Electoral p^a la Eleccion de Ayuntamiento en el local de la Casa Consistorial desta V. designado por bando al efecto con anterioridad.



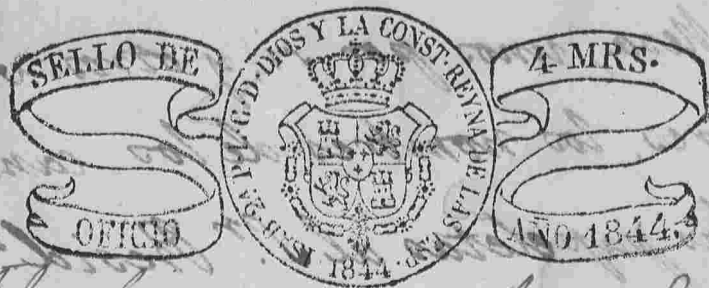
La noche de la mañana, el Sr. Alcalde primero
 Pedro Gudiñu, anunció que iba a procederse al nombram^{to}
 de la mesa, y que al efecto se asociaba de los don Electores
 D. Domingo Calle Torre, y D. Toré Habela, q^e se hallan
 presentes: En seguida se principio a la Eleccion de quatro
 Señores Escrutadores; y el Sr. Alcalde recubrió las papeletas q^e
 fué depositando en la Urna de todos los Electores q^e se presentaron
 hasta las tres de la tarde, en cuya hora se procedió al Escru^{to}
 tinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas
 las quales dieron por resultado el sig^{te} Resultado q^e aq^ue
 publico. teniendo a la vista las listas de Electores y
 elegibles

D. Domingo Calle Torre tres votos	13.
D. Arantes Castillo diez	10
D. Toré Habela ocho	8
Ramon Campano siete	7

Y estando presentes los d^{tos} quatro Electores q^e tubieron mas
 votos quedaron elegidos Sebastianos escrutadores. Pasm^{to}
 las papeletas en presencia de los Electores, al
 publico. se dió por terminado el acto de este

Sin Reclamacion ni Contradiccion





alguna, y lo firman el Sr. Pund. y Sr. Escrutador
que Certifican =.

~~Don Pedro Gordin~~ **Don Jose Habela** **Don Valle**
Crisanto Castillo **Ramon Campano**

1.º dia en la Villa de S.º Vicente a veinte y seis de
Año de mil ochocientos cuarenta y cuatro hallan
dose presente a las nueve de su mañana en el
local de las Casas Consistoriales, el Sr. D. Pedro
Gordin Alcalde prim.º Conot.º, ocupada la Mesa
por los S.ºs D. Jose Habela, D. Crisanto Cas-
tello, Ramon Campano, y Don.º Valle S.ºs
Escrutadores, nombrados en el dia anterior, se pro-
cedio a la eleccion de Concejales, y estando prepara-
das y rubricadas de antemano las papeletas, co-
mo se dispone en la Ley, y teniendo a la vista
la lista de los electores. Los que de esto se presen-
taron escribieron dentro del local, y a la



ra de la Mesa, unos por si, y otros valiendose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al S.^o Presid.^{te}, quien las deposito en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron, con expresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las tres de la tarde, sin haber dejado de estar constantem.^{te} en la mesa desde las nueve el Presid.^{te} y dos de los cuatro S^{os}, y hallandose presentes todos cinco, se comenzo el escrutinio, leyendo el Presid.^{te} en alta voz todos los nombres inteligibles, anulandose los que no lo eran, y los que estaban repetidos o escedian del numero prefijado. Cerciorados los S^{os}. Escrutad.^{es} del contenido de las papeletas, y confrontado el numero de estas con el de los votantes anotados en la lista, anuncio el S.^o Presid.^{te} el siguiente resultado:

Para Alcalde y su suplente

D. Roque Mendoza seis votos ----- 6

D. Donat. Valle seis ----- "6

Para Tenientes y su suplente.

D. Justo Pacheco seis ----- 6

Dom. Pebella mar. seis ----- 6

D. Crivanto Castillo seis ----- 6

Para regidores y sus suplentes.

Ramon Basco Ramajes seis ----- 6

Juan Pedro Serrano seis ----- 6

Juan Leon Holgado seis ----- 6

Estevan Calleja cinco ----- 5

Alonso Prollano seis ----- 6

Joaquin Flores seis ----- 6

Anselmo Carvallo seis ----- 6

D. Generalo Rivera seis ----- 6

Juan Pache Marques seis ----- 6

Dom. Costo seis ----- 6

Amos Viver seis ----- 6

Fran.^{co} Calleja seis ----- 6

Juan Tomeno seis ----- 6

Juan Piedra Ventero seis ----- 6

Agustin Pavo seis ----- 6

Diego Prollano seis ----- 6

Vicente Eytornado seis ----- 6

Ramon Campano uno ----- 1

Para Indico y su suplente.

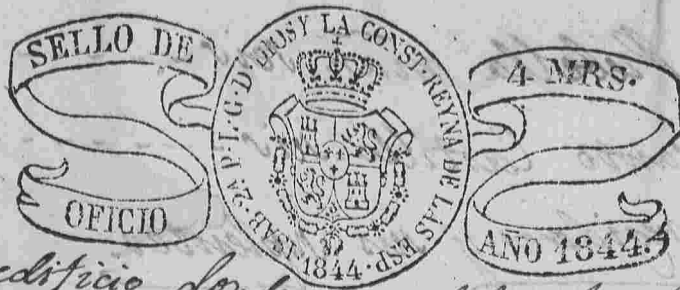
D. Jose Habela seis ----- 6

Patricio Nieves cinco ----- 5

Juan Pegeda Martinez uno ----- 1

Quemadas á presencia del publico todas las papeletas, se dio por terminado el acto de dho. dia.





esterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, se continuó á las nueve la votación en la forma que el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dio el siguiente resultado:

Para Alcalde y su Suplente.

D.^o Proque Mendoza dos votos ————— 2

D.^o Dom. Calle dos ————— 2

Para Ten.^{tes} y su Suplente.

D. Fructuoso Pacheco dos ————— 2

Dom. Nebella m.^{ar}. dos ————— 2

D. Crisanto Castillo dos ————— 2

Para Reg.^{es} y sus Suplentes.

Ramon Basco Ramajos dos ————— 2

Juan Pedro Serrano dos ————— 2

Juan Leon Holgado dos ————— 2

Estevan Calleja dos ————— 2

Alonso Rollano dos ————— 2

Joaquin Flores dos ————— 2

Anselmo Carvallo dos ————— 2

D. Gonzalo Rivera dos ————— 2

Juan Pache Marques dos ————— 2

Dom. Costo dos ————— 2



Amós Nuñez dos "2
Fran.^{co} Calleja dos "2
Juan Comens dos "2
Juan Pineda Ventero dos "2
Agustín Pava dos "2
Diego Molano dos "2
Vicente Entonado dos "2

Para Síndico y su Suplente.

D. José Habela uno "1
Patricio Nieves dos "2
Juan Tegeda Martínez uno "1

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dio por terminado el acto de dho. día.

3.^o de ~~febrero~~ fijadas antes del día 28 de febr. en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el día anterior concurrieron á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á las nueve la votación en la misma forma que el expresado día anterior, y verificado el escrutinio dio el sig.^{te} resultado:

Para Alcalde y su Suplente.

D. Roque Mendoza catorce votos "14
D. Dom.^o Calle catorce "14

Para Sen.^{tes} y su Suplente.

D. Fructuoso Pacheco catorce " 14
Dom.^o Pabella mar. catorce " 14
D. Crisanto Castillo catorce " 14

Para Regidores y sus Suplentes.

Mamon Vasco Ramajos trece " 13
Juan Pedro Serrano catorce " 14
Juan Leon Holgado catorce " 14
Estevan Calleja catorce " 14
Alonso Pollaro trece " 13
Joaquin Flores catorce " 14
Anselmo Carballo trece " 13
D. Gonzalo Rivera catorce " 14
Juan Pache Marques catorce " 14
Dom.^o Costo catorce " 14
Amós Amiz catorce " 14
Fran.^o Calleja catorce " 14
Juan Comeno catorce " 14
Juan Pineda Centeno catorce " 14
Agustin Pavo catorce " 14
Diego Pollaro catorce " 14
Vicente Entonado catorce " 14
Juan Zegeda Martinez dos " 2
Mamon Pampano uno " 1

Para Sindico y su Suplente.

D. Jose Habela catorce " 14
Patricio Nieves, catorce " 14

letas, se dio por terminado el acto de dho. dia.

4.º dia, de el. } Fijadas antes del dia 29 de Febr. en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion la lista nominal de todos los electores que en el dia anterior concurren a votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuo a las nueve la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dio el siguiente resultado:

Para Alcalde y su Suplente.

D. Proque Mendoza catorce votos ----- " 14.

D. Dom. Valle catorce ----- " 14.

Para Tenientes y su Suplente.

D. Fructuoso Pacheco trece ----- " 13.

Dom. Prebela mar. catorce ----- " 14.

D. Crisanto Castillo catorce ----- " 14.

Joaquin Santano uno ----- " 1.

Para Regid. y sus suplentes

Ramon Basco Mamajos catorce ----- " 14.

Juan Pedro Serrano catorce ----- " 14.

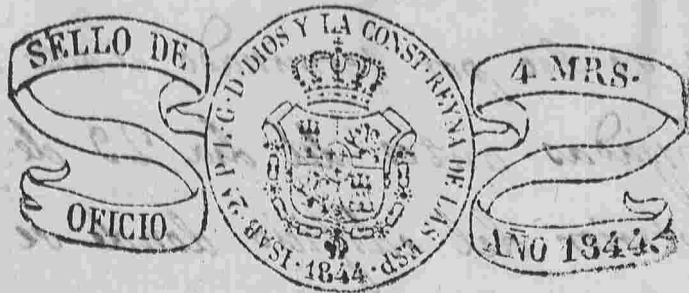
Juan Leon Holgado catorce ----- " 14.

Estevan Calleja catorce ----- " 14.

Alonso Prollano catorce ----- " 14.

Joaquin Flores catorce ----- " 14.

Anselmo Carballo trece ----- " 13.

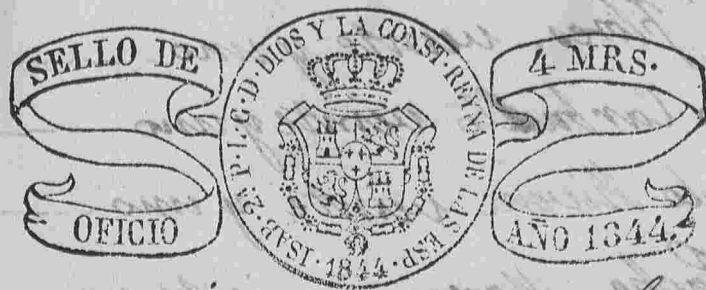


D. Gonzalo Rivera catorce " 54
Juan Pache Marqués catorce " 54
Doms Corto catorce " 54
• Amos Ruíz trece " 53
Fran.º Calleja catorce " 54
Juan Tomeno trece " 53
Juan Pineda Ventem catorce " 54
Agustín Pavo catorce " 54
Diego Mollano catorce " 54
Vicente Entonado catorce " 54
Ramon Pampano uno " 1
Simon Bruno uno " 1
Fran.º Gallarosa uno " 1
Para Sindico y su Suplente.

D. Jose Habela catorce " 54
Patricio Nieves catorce " 54.

Quemadas a presencia del publico todas las pa-
peletas, se dio por terminado el acto de dho dia.

5.º dia de el.º
Fijadas antes del dia 5.º de Marzo en la parte
exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la
lista nominal de todos los electores que en el dia an-



Anterior concurren a votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó a las nueve la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio dio el siguiente resultado:

Para Alcalde y su Suplente

D. Roque Mendoza veinte y un votos. " 21
D. Pedro Lopez catorce " 14
D. Dom.^o Valle siete " 7
D. ^{Jose} ^{ses} ~~Jose~~ ^{ses} ~~ses~~
Para Ten. y su Suplente.

D. Fructuoso Pacheco veinte y uno " 21
Dom.^o Nebella mar. veinte " 20
Joaquin Santomas trece " 13
D. Crivanto Castillo ~~siete~~ ocho " 8
D. ^{Jose} ^{Mojas} ~~Jose~~ ^{Mojas} ~~Mojas~~ uno " 1
Para Regl. y sus Suplentes.

Ramon Masco Mamajos veinte y uno " 21
Juan Pedro Serrano veinte y uno " 21
Juan Leon Holgado veinte y uno " 21
Estevan Calleja veinte y uno " 21
Alonso Rollano veinte y uno " 21



Joaquin Flores. veinte y uno	21
Anselmo Carballedo veinte y uno	21.
D. Gonzalo Rivera veinte y uno	21.
Juan Pache Margués veinte y uno	21
Dom. ^o Costo veinte y uno	21
Amós Nuñez veinte y uno	21
Fran. ^o Calleja diez y seis	16
J. ⁿ Pineda Centero catorce	14
Vicente Entonado catorce	14
Agustin Pavo trece	13.
Juan Tomeno once	11.
Diego Prollano once	11
Promon Pampano ocho	8
Fran. ^o Fargallo siete	7
Jose Maya seis	6
D. Jose Projas cinco	5
Dom. ^o Nebollo cinco	5
Fran. ^o Gallarosa cinco	5
Juan Gonzalez cuatro	4
Ant. ^o Zalamea dos	2
Agapito Calleja uno	1
Juan. ^o Acituno Carrasco uno	1
Pedro Jimenez uno	1

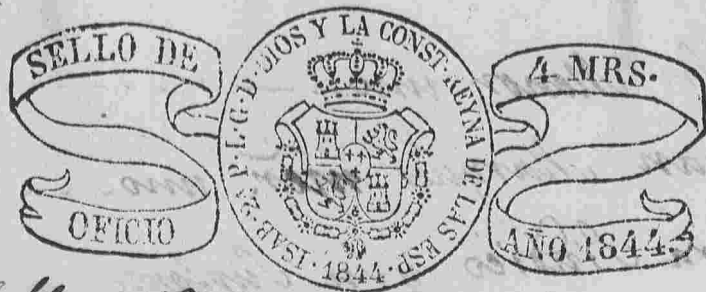


Pedro Menor uno 1
 Juan Marqués mē. uno 1
Para Sindico y su Suplente
 D. Jose Habda veinte y uno 21
 Jose Caceres trece 13
 Patricio Nieves cuatro 4
 Jose Maya uno 1
 Joaquin Santano uno 1
 D. Fran.^{co} Rojas uno 1
 Ramon Campano uno 1

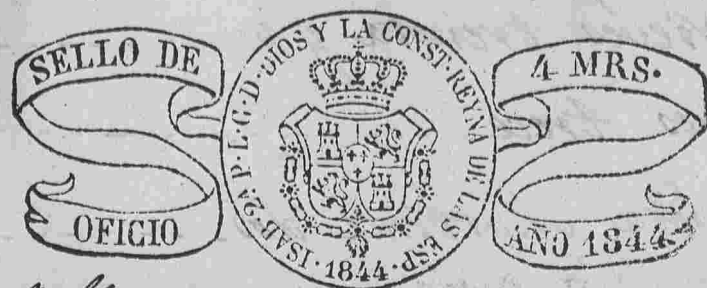
Quemadas á presencia del publico todas las
 papeleras, se dio por terminado el acto de este dia.
 En la mañana de ay 22 de Marzo, se hizo el Excmo. ^{gral.} ante el
 pleno Ayuntamiento siendo el numero de electores del distrito
 municipal, quinientos sesenta y siete, han tomado
 parte en la votacion cincuenta y siete, y han
 obtenido votos los sujetos siguientes:

Para Alcalde y su Suplente. Presumen. Gral.
Sim. de Jotos
 D. Roque Mendoza cincuenta y siete votos. 57
 D. Dom. Valle cuarenta y tres 43
 D. Pedro Lopez catorce 14
Para Ten.^{tes} y su Suplente.
 D. Fructuoso Pacheco cincuenta y seis 56





Dom. Rebella mār. cincuenta y seis. --- " 56
D. Crivanto Castillo cuarenta y cuatro --- " 44.
Joaquin Santano catorce. --- " 14
D. Jose Rojas uno. --- " 1
Para Reg. y sus Suplentes.
Juan Pedro Serrano cincuenta y siete. --- " 57
Juan Leon Helgado cincuenta y siete. --- " 57
Joaquin Flores cincuenta y siete. --- " 57
D. Gonzalo Rivera cincuenta y siete. --- " 57
Juan Pache Marqués cincuenta y siete. --- " 57
Dom. Costo cincuenta y siete. --- " 57
Pranon Pasco Ramajos cincuenta y seis. --- " 56
Estevan Calleja cincuenta y seis. --- " 56
Alonso Prollano cincuenta y seis. --- " 56
Amós Várez cincuenta y seis. --- " 56
Anselmo Carballo cincuenta y cinco. --- " 55
Fran. Calleja cincuenta y dos. --- " 52
Juan Pineda Centero cincuenta. --- " 50
Vicente Entonado cincuenta. --- " 50
Agustin Pavo cuarenta y nueve. --- " 49.



Diego Mellano cuarenta y siete 47
Juan Tomero cuarenta y seis 46
Ramon Campano once 11
Fran.^{co} Jargallo siete 7
Jose Maya seis 6
Fran.^{co} Gallarosa seis 6
D. Jose Rojas cinco 5
Dom.^o Prebollo cinco 5
Juan Gonzalez cuatro 4
Antonio Zalamea dos 2
Juan Segeda Martinez dos 2
Agapito Calleja uno 1
Fran.^{co} Aceituno Carrasco uno 1
Pedro Gomez uno 1
Pedro Menor uno 1
Juan Marques m^{er}. uno 1
Simon Bueno uno 1
Para Sindico y su suplente.
D. Jose Habela cincuenta y seis 56

Patricio Nieves treinta y nueve	-----	39
Jose Caceres trece	-----	13
Juan Fegeda Martinez dos	-----	2
Jose Maya uno	-----	1
Joaquin Santano uno	-----	1
D. Fran. ^{co} Rojas uno	-----	1
Parron Pampomo uno	-----	1

Y en cumplim.^{to} de lo que previene la ley, firmamos esta acta, que quedara original en el archivo del Ayuntamiento, sacando copia de los candidatos, con expresion de los votos que cada uno ha obtenido, para esponerla al publico por los diez dias que la ley señala en su art.^o 4.^o, y certificacion de las actas para remitirla a su tiempo al S.^r Jefe Politico. S.^a Vic.^{te} 2 de Marzo de mil ochocient.^{as} Cuarenta y cuatro.

El Alcalde.

Pero Lindin

El Srío Escrut.^o

Dom. Valle

El Srío Escrut.^o

José Nabela

El Srío. Escrut.^o

Crisanto Castillo

El Srío Escrut.^o

Parron Pampomo

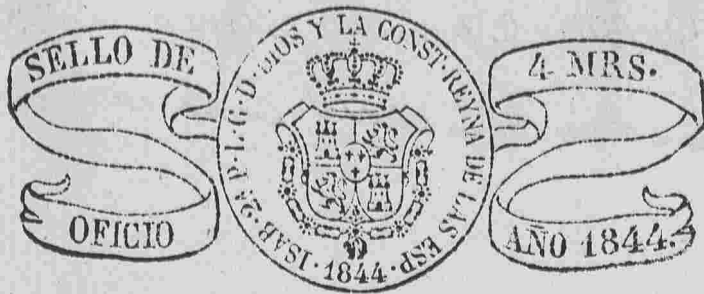


Otra vez Entrar del mismo Marzo, se dirigió la Certificación
de las Actas de la Mesa, como está prevenido. =

Morales

Otra vez En este día diez y nueve del propio mes, en cumplimiento de la Circular
N.º 60, de 15 del Corriente, se puso la Relación nominal
de los Individuos elegidos p.^a mayoría Relativa de votos, con
designación de los Cargos de propietarios, y suplentes p.^a el
Ayuntam^{to} entrante, p.^a suñen como prevenido de que
Certifico =

Morales



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





En el acta de elecciones para la renovacion del Ayuntamiento de esta villa me informa la Comision de la Comuna Diputacion nombrada con arreglo a la ley lo siguiente.

„Por Jefe Politico. — No resulta en el acta q^d en el dia 3.^o se hizo votacion para Regidores y Suplentes, y si q^d se hizo en mayor numero en personas q^d la ley requiere para Veniente y su suplente, q^d a juicio de la Comision equiescadrante al ceteros del acta se pusieron en esta clase; pues q^d en los anteriores y posteriores dias vienen rotadas para la de Regidores. Tampoco aparece hecho el resumen g^{ral} de votos ante el Ayuntamiento pleno. Si



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

q^d considerado debe devolverse
el Acta para subsanar
los defectos, mandando se
ga contar en ella el d^o
q^d debe hacerse con los
lectos q^d resulten con igual
num^o de votos conformes
la ley.

Y conformandome con
el anterior dictamen, he
suelto devolver á V^o la
pedida acta, previniendo
á V^o q^d inmediatamente con-
que la junta de escrutación
subsane las faltas, accediendo
q^d el resumen, y procedien-
do al sorteo según y debien-
do q^d se dispone en mi
circular nú^o 60 inserta en
Boletín Oficial de 26 del
presente entre los concejales
q^d hayan obtenido igual
nú^o de votos para un mis-
mo cargo, me la remitirá
la mayor urgencia. Do



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que a V. m. a. Badajoz 21 de
Marzo de 1844.

Fernando de Langros



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

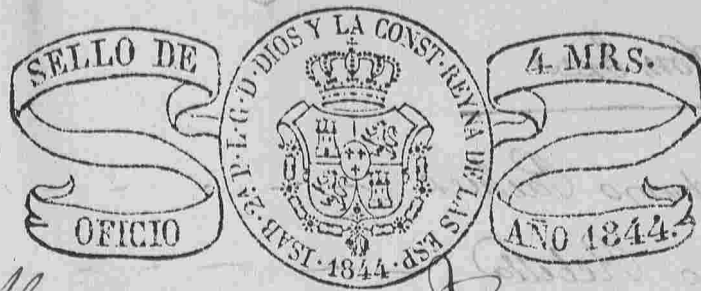
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Acta a
Concejales empataados de sufragio } Enta
DIPUTACION DE BADAJOZ }
para un mismo cargo }
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





de S. M. a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta
y quatro. El Sr. D. Pedro Guadin Alc. primero Constitucional de ella,
para el pronto y debido Cumplim^{to} de la Superior Orden antecedente,
hizo convocar la Junta de Examinos y formó la Mesa p.^a la Presidencia
del Ayuntamiento con arreglo a la Ley, y reunida en la Sala Consistorial
bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde, se dio principio al acto
leyendo la Cédula del Sr. Jefe Político N.º 60, fha 15 de Marzo; y
pues, los dos Repartos que pone la anterior Oñ, han procedido en
no haberse invertido por yerro en la Certificación de las actas, la
expresion de los Jueces nombrados p.^a tenientes de Alcalde, y su
Suplente; y la de haberse celebrado el Examinio G^{ral} de Voto
ante el Ayuntamiento pleno segun aparece del acta Original;
Subsanados ya estos defectos, y puesta nueva Certificación; se
procedió al Sorteo que se prescribe por su Oñ en la forma sig.
Presultando de las votaciones, y Examinio G^{ral}, q.^a p.^a tenientes de
Alcaldes obtubieron cincuenta y seis votos; D. Faustino o Pacheco
y Domingo Prebetta, describieron dos cedulas cada una con
su nombre; y Votadas en Volas se Colocaron en un globo: otras
dos cedulas con los numeros, uno y dos; en iguales Volas se
metieron en otro globo; y volteados ambos, se extraeron
por doquiera, y leidas por el Sr. Presid^{te} y Sr. Excmo

Jones, dieron el Resultado sig^{te}

Globo 1.º Nombres. Globo 2.º

D. Justino Pacheco	1.º
Domingo Rebella	2.º

En seguida se escribieron otras seis cedulas, de los nombres de los seis Regidores q^e resultan iguales con cincuenta y siete votos, y puestas en volas se colocaron en un globo: Se formaron otras seis cedulas con los numeros en letra desde el uno hasta el seis, y en otro globo; y voltrados ambos se extrajeron p^r los señores, y resultó lo sig^{te}

Nombres. Numeros

Juan Pedro Serrano	1.º
Joaquin Flores	2.º
Juan Pacheco Marquis	3.º
Juan Leon Holgado	4.º
Dn Gonzalo Perbera	5.º
Domingo Cortes	6.º

Acto Continuo, se formaron quatro cedulas de los quatro nombres de los Regidores q^e obrubieron empate con cincuenta y seis votos, y se metieron en volas y en globo: tambien otras quatro con los numeros desde el siete hasta el diez, en iguales volas y en globo, y sacadas por los señores resultó =

Amor y Nuñez	7.º
Ramon Barco Ramafos	8.º
Barbara de la Cruz	9.º
Antonio Esteban	10.º
Antonio Carrillo, sin empate p ^r su n.º de votos	11.º



En Segunda, Resultando del Escrutinio Gral q^o Juan Calleja
 obtuvo Cincuenta y dos votos Sin empate, se declaró suplente n^o
 numero como se demuestra =

Juan Calleja con Cincuenta y dos votos

Nar

De la misma acta Resultó que Vicente Entonado, y Juan
 Pineda Bentero, obtuvieron Cincuenta votos cada uno, y
 están en empate, se procedió al Sortes, formando dos
 cédulas con los nombres, y otrai dos con los numeros en
 letra dos y tres, y Votados se metieron en iguales
 volas, y se colocaron en respectivos globos: hecha
 la extraccion despues de bolteados ambos, por los
 dos Niños dió el Resultado sig^{te}

Globo 1.º Nombres

Globo 2.º Num.

Vicente Entonado Segundo ----- 2.º

Juan Pineda Bentero tercero ----- 3.º

Y no habiendo mas numeros con empate p^a esta clase de
 encargo, quedan nombrados Suplentes p^r el orden de
 la mayoria Relativa de votos los sig^{tes} =

Agustin Pabo. quarenta y nueve votos, quarto suplente ---- 4.º

Diego Rollans quarenta y siete votos, Suplente 5.º ---- 5.º

y Juan Tomero quarenta y seis votos n.º Sexto ---- 6.º

Concluido el Sortes ante el Ayuntamiento pleno, se publico el
 resultado en la forma prevenida, sin Contradicion, y mandó la
 Junta se remitiese sin demora la Certificacion comprensiva de
 esta acta, q^e firmaron los señores, Presid^{te} y sus escrutadores, p^{er}
 ut supra =

Pedro Lunding Dom. Valdez Crisanto Cortés

Manon Pampalona José Huelga



Por decreto de este día, he venido en aprobar el acta de elecciones para la organización del Ayuntamiento de esta Villa, por encontrarse en un todo arreglada a las prevenciones de la Ley, deviendo por consiguiente instalarse inmediatamente la nueva Municipalidad según y del modo dispuesto en mi circular n.º 61 inserta en el Boletín Of. de 16 del mes próximo pasado.
Lo digo a V.



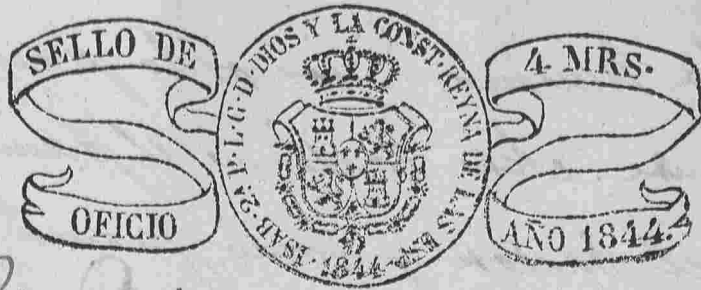
Acta de posesion del 7^o Ayuntamiento de Badajoz



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Señoriente a cuatro de abril de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. Reunido el Ayuntamiento Provincial en su sala capitular en vista de la aut.
orden del Sr. Jefe Político preventiva de J. rama
dram. Le instale el nuevo Ayuntamiento, q. abas
servia y continuara en el presente año, conforme
ala Ley orgánica; hechas ya las elecciones de los
individuos q. deben componerlo; y el sorteo de los
q. sacaron empate de sufragios; fueron compa-
ñados los señores a saber: D. Fructuoso Pacheco
prim. Sen. Me. elato, D. José Nebolla segundo
den y no D. Roque Mendora Me. unio q. estar
ausente; y el Señor D. Pedro Gaudin Me. s. p. ka
idente tomo el baston y recibió juram. al prim.
lemente Me. entrante en estos terminos, Juramis
a Dios y por los Santos Evangelios a guardar, y
hacer guardar la Constitución de la Monarquía
y las Leyes, ser fiel ala Reyna Nra Señora
D.ª Isabel Seg. (2.ª) y conducirlos bien y
lealmente en el desempeño de vuestros cargos y
no recepciones si juro dijo el Señor Gaudin

en lo sucesivo; Dios es lo primero, y Dios es lo
demanda. Acto continuo el primer Sr. Alcaide
socio el baston, y tomó juram^{to} con la misma
formula y solemnidad a Don^{de} Nevada seg^{do}
Don^{de} Alcaide Juan Pedro Serrans Regidor primero,
Joaquin Flores idem seg^{do}, Juan Pacheco Manguel
tercero, D. Tomaso Rivera quinto, Don^{de} Lasso se-
to, Amos^{de} Sainza septimo, Ramon Barco Nana
por octavo, Esteban Caluya noveno, Alonso Potta
no decimo y D. Jose Nabela Procurador limio y
habiendo respondido si fuesen grado invitado el
nuevo Ayuntamiento; sin perjuicio de darle posesion
al Sr. Alcaide D. Noye Mendora, Juan Leon
Polgado Regidor cuarto y Audrius Cervantes
Regidor undecimo J. Nallara ausentes, y como
lados en sus repetidos asientos se dio J. con-
cluida esta acta q. firmaron los Señores
entrantes y salientes de q. certifio,

Pedro Andujar

Juan Marques

José Costa

José Corrales

Juan Pedrero

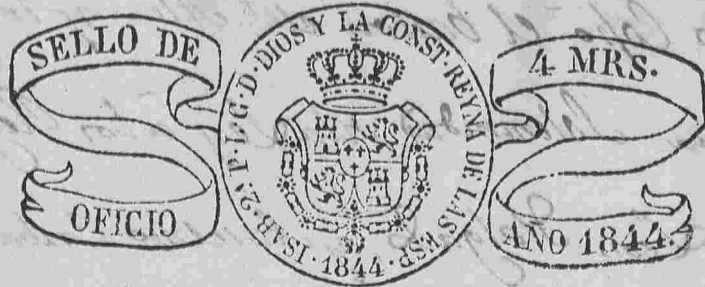
Fran. Nabela

José Ferrer

José Cuervo

Fernando Pacheco





Domingo Perellós Juan Pedro Serrano Domingo Cortés

Amos Nunez Ramon Parco Joaquin Flores

José Habela

Domingo Marquis

Posecion del Sr. Alcalde y los Jrs. de la C. de S. Mateo a Suite de Abril

de mil ochocientos quarenta y quatro. Reunido el nubo ay.

Constitucional en su Sala Capitular, bajo la Presid. de D. Pascual Pacheco

co primero then. Alcalde, hizo convocar por Vicado atento al

Sr. D. Roque Mendonca electo Alc. unico de esta C. y a Juan Leon

Holgado, y Anselmo Carballo Regidores, q no habian tomado posesion p.

estar ausentes, y hallandose reunidos en presenca de la Corporacion, el

misimo Sr. Presid. tomo el baston, y recibio Juram. adichos

Dn Roque Mendonca en estos terminos, "Jurais a Dios, y por

los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitucion

de la Monarquia, y las Leyes: Ser fiel a la Reyna Maria

Isabel 2.ª Q. D. S., y conducir bien y lealmente en

vuestro cargo de tal Alcalde. este Respondio Si, juras. Si

así lo mandas Dios a lo promise, y sino a lo demandas Dios



acto Copo el baston de M^{re} Alc^{de} y tomo Juram. con la
mima Solemnidad de la Ley, a los Regidores, expresados
Juan Leon Holgado, y Anselmo Carballo; quienes Repre-
dieron por Separado, Si fuere, y Repitiendo el M^{re} Alcalde
Si asi lo huvier Dios orlo paxime, y sino or lo
Demande; Se dio por Concluida esta acta de posesion

Asimacion los Señores de q^{do} yo el Sr^o Certifico =

Fruition Pacheco y Rogue Mendozay Domingo Pineda
Juan Pedro Serrano Rojas Amos Amos

Ramon Barco Domingo Corto Joaquin Flores
Jose Yabela

Juan Lopez Proor Domingo Amos
Flores. Sr^o

Nota. y en siete de Abril de este año, se formó y remitió la Relación
nominal de los Concejales del Ayuntamiento Concej. de esta villa
instalado con arreglo a la nueva Ley organica; bien expres-
siva de los nombres y cargos de propietarios y suplentes por
turnos del sorteo, segun esta prevenido en la misma, y
en la circular del Gobierno politico N^o 63 inserta en el
suplen of. de 16 de marzo ultimo, y se acompañó
oficio de que certifico =

Flores J^e



Acta del nuevo Ayuntamiento de la villa de S. Vicente

a once de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Los señores que componen el nuevo Ayuntamiento const. y se anota al margen, reunidos en la sala capitular para mejor cumplir la Ley orgánica, y de atribuciones de cada Concejal, se leyó íntegra en voz clara; y respetándola con el obsequio debido, enterados los Sr. por antemí el Sr. acordaron. Que se publique y fize un bando de buen Gobierno para que todos los vecinos sepan la obligación que tienen de ser fieles a la Constitución, a la Reyna nuestra Señora D.ª Isabel Segunda L. P. G. observan las Leyes, y respetar las autoridades establecidas. Para su mejor observancia se practicasen rondas de noche y día, por turno de escala entre los Concejales; por igual orden celaran en la Plaza, y casas particulares, la venta de carne, salidable, y demas artículos de consumo, afielando los pesos y medidas. Se harían visitas frecuentes a las Tabernas, y puestos de bebida á que las cierran á la hora del boque de la queda bajo las penas prevenidas y cuidando de hacer cumplir las medidas que espresa el bando, sobre Policia, Salubridad y adorno. Y aunque el Ayuntamiento saliente hizo el nombramiento de sujetos para cargos concejiles atendidas las circunstancias, lo repone el actual en cuanto á los siguientes.

Por Seritos Tenedores de Villa, nombran á Juan Salas





Handwritten text in Spanish, appearing to be a formal document or report. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including several names written in cursive script.



Don Juan de los Rios
A Don Juan de los Rios

En este dia he recibido
del Sr. Don Juan de los Rios
la obligacion de
enf. entre otras particula-
res, es una el siguiente =

„ Con fecha de 16 de
Ago. he recibido el duplicado
de la obligacion de nombre
del Ayuntamiento de San Vicente
de la Orden de los Rios. de que
cuyo y faculto para el
ayuntamiento de los Rios de
prim.º y seg.º de 1845
cuyo contenido por la cantidad
de tres mil y ochocientos
pesos para su pago en



era Don... pade C. pa
trigas al Rend^{to} en
aquello la pacion
q. han mereido la q.
Union Esta Emision

Lo q. tramiebo a C. p.
la Consum. y efectos
Consequentes...

Dios que al m. d.
Sanctas, de Mayo 31
Mars en 1844.

Man. Príncipe
Vidal



to Constit. de 18. Vicente

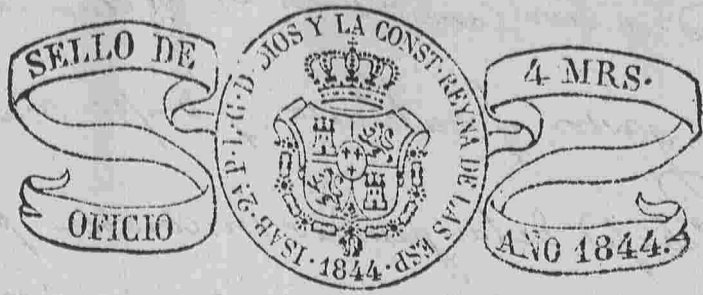
na
p
p
3)

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Acta de la Sesión de 15 de
Abril de mil ochocientos cuarenta y
cinco. Reunido el Ayuntamiento Comarcal





de ella en su Sala Capitular, trajo ala Vista las R. y Superiores
Ordens comunicadas al Ayuntamiento. Cwante p.^a el legitimo pag^o -
de las siete dozabas partes de la primicia, y quatro por ciento del
año de 1844. que reclama la Comision de Atrasos de Dotacion del
Culto y Clero del Obispado de Corda, y q.^e en su Cumplim^{to}. Celebri^o con
el Adm.^{on} del Partido delimal Ecc.^{co} el ajuste de aquellos frutos en la
Cantidad de tres mil L^{s} que ha sido aprobado segun acredita el
antecor Oficio, por antem^o el Sr^o acuerdo. Se llebe a efecto este
Contrato, pero a evitar una denam^a perentoria, constando el
punto. Fue el Ayuntamiento de dicho año de quarenta y uno, obtuvo
una Carta de pago en abono del medio diezmo del año de 1838, a favor
de la Cwsta q.^e recandaba por la Contribucion Extraord^a de Guerra de los
180, Millones, siendo en sustancia los mismos partuipes, los que
ahora debrian Contribuir, Ofese a aquellos Concejales, y sus
Recaudadores verdaderos Responsable, la Cantidad del ajuste, y gastos
q.^e se hayan originado, y Remitanse ala Adm.^{on} del Partido, p.^a que no
quiden ilusorias las Ordens de la Superioridad. Sin perjuicio se
que en quanto ala mayor Suma q.^e arroja la Carta de pago
Referida, deduzido el importe de la Refacion Ecc.^{ca} q.^e aquel Ayunt^{to}
de dicho Partido por no venir en el Pleyo de Cargos

de la Contad. ^a y Prov. como debia en los dos años de 40, y 41 -
 los cuerdos gastos, y en Recusos, y viajes ocasionos; y ademas
 la justa rebaja de las partidas incobrables p. fallidas,
 se Cobren las que se puedan; y el deficit q. Resulta, se Repeta
 de los mismos Recaudadores de la Contribucion, y de sus
 Concejales, se dispondra la aplicacion a los participes en el
 modo mas justo, y proporcionado = Asi mismo acordó
 el mercado concedido a esta G. por R. o. en todos los Domingos
 q. en el dia se celebra en la plaza publica de la Venta;
 traslade al llano de **Adon**, por ser sitio mas a proposito
 y como extraordinario, se consigue perpetuar p. la tradicion
 la R. gracia del Mercado y el "punto q. se Señalo"

Asi mismo recomienda el Ayuntamiento la Obsequancia de las o. en la
 persecucion de emigrados Portugueses, Sospitosos de Traiciones
 infidentes de qualquiera clase, y Ofusen entresi los Concejales
 Redoblar su Vigilancia en esta parte, y hacer Cumplir el bando
 buen Gobierno, f. f. f. Asi lo firmaron los Sres. q. saben de q.

Certifico
 Roque Mendoza
 Rojas

Amador Pacheco

Juan Leon Holgado

Joaquin Flores

Ramon Masco
 Mancaja

Jurado Cid de
 Ribera





Ordinar.

Quando firmemente se
Mano el Spana esta llamada
a gozar de paz y quietud
despues de las calamidades y
rebueltas de tiempos pasados
y cuando el Govno de P. M.
Comitado y agobiado por
falta de recursos para soste-
ner con exactitud regularidad
y buena fe todas las oblig.
activas y pasivas que gravan
sobre el tesoro p. p. y de los
los Pueblos un testimonio de ad-
hesion al regimen constitucional
de S. M. de Isabel II. y en auto-
ridad tiene por oportuno
oir de los de esta Prov. a efecto
ende alor alcaldes y ayunt.
suntos constitucionales que se
deben sus esfuerzos p. acentuar
la recaudacion de todos los de-
bitos atrasados y correrlos al
extremo de que se realice el
pago en la forma y Reparto
que de los partidos en el mi-
nistrado de 14 dias
contados desde esta fecha por
dicho Govno contrib. de un
fija de un gado de Santa fin de



die. Ult.º no dice en escrito
en 1.º contribuyentes ni los
estatutos han duplicado toda
su actividad y primera por
su suadacion, porque el
producto de fincas puebla
con sistemas arrendables, con
cedido a' unos de partidarios
Rta. Pres. Arrendadora es o de
be ser iniquificante la cuota
ariguada en la doctrina susinida
al alor minor de la elue me
ria y ubor en la ultima accion
cion han tenido medio de retu
jaca sus aduocados. El fin que
venne en fin del pres. me que
de y due haore y fectico en la
Cafar nacionalis, uter ario ap
brado los repartim. por cobrando
delor arrendatarios de otros que
por publican las cuantidad que
indisputablemente se abran de
Bengado segun los terminos de
sus contratos, y lo que sale
a cubierto puede escribirse
de la clau mas acomodada
a buena cuenta de sus resp
y sus perjuicio de un imp
bucion alor repartim. con



quisieran por este medio y
con un inevitable sacrificio lo
que debería tener que de
mandar a los efectos cumplidos
el plano prefijado con la
fuerza de razón que pone
al alcance de una atribucio-
nes las inst. vigentes y el
compromiso del Gov. no pue-
de ser que se concienda
las justicias a q. se dirije
esta cosa que ha llegado la
hora de pagar lo que de vo-
luntad pagaba lo que no pa-
dran cesar con el mejor Gov.
la venta que de un arcepe-
sta practicando en la actua-
lidad el Ato. de la prov.
habran comprendido los est-
ados si quicna haya alcanza-
do, mi deseo y mi decisio-
n sin que haya escusa posible
p. contrariar aquellas y ge-
nerar esta.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Dios

quedat.º P.º m.º
14 de marzo de 18...

[Signature]

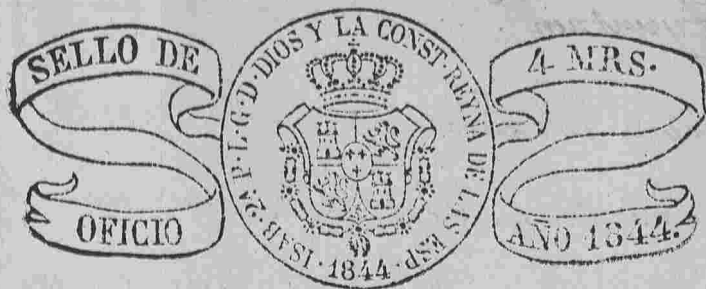
[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or text at the bottom of the page.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Ocho de Abril de mil Ocho cientos quarenta y quatro. Reunido el Ayuntamiento^{to} Const^l en su Sala Capitular con el fin de tratar los asuntos importantes al Ser.^o Map^o ala Vista la Circular del Sr. Yntend^{te} fha^o Catorce de marzo ultimo, en que recomienda la brevedad en el pago de Contribuciones p^a atender alas urgentes necesidades del Estado; y pues el Ayuntamiento^{to} Cesante, tiene hecho el Padron^o Repartim^{to} de la Contribucion del Culto y Clero; habiendose recibido en este dia el Cupo q^e corresponde a esta V.^a p^a el presente año Comun, por los dos Conceptos de Territorial, y Pecuaria; Yndiv^o y Comercial, inserto en el Boletin N.^o 92. exponyase al publico p^r termino de los tres dias q^e prebiene la Regla 5.^a de la Circular q^e le acompaña de la Yntend^a; y Concluidos, Verificado el Repartim^{to} por Resultas del Desagravio, y Reclamacion. que se hagan; estampese en limpio por Casillas Separadas de cada Vamo y se Remita a la aprobacion de aquella Superioridad, guardadas como estan todas las formalidades de la Ley; quedando entre tanto una Hipoteca legal y conforme p^a dar principio con Vigencia ala Cobranza del tercio benido; y que pueda ingresar su importe en el servicio mas importante q^e se propona

el Ayuntamiento.

Asi mismo Acordada. Que siendo expreso en las atribuciones
marcadas en la Ley; la Comporcion de Calzadas de la
Poblacion, su adorno, y mejoras; asi como los Caminos,
y Fuentes publicas, tanto p.^a el uso de los Abtales,
como p.^a los abatales de los ganados; se nombra a los
mismos Concejales por el turno; p.^a que se dediquen a estas
Obras valiendo p.^a Costearlas del Arbitrio de Vereda entre
los Vecinos a proporcion, como ha sido Costumbre en de
hecho de fondos pp.^{os}, dando Cuenta a l'Ayuntam.^{to} de quanto
fueren adelantando en sus Respectivos encargos. Asi lo acordaron
y firmaron los Sus Señores de q.^e Certifico =

Rogelio Mendez y Fructuoso Pacheco
Projas #6
Joaquin Flores #6
Holgado #6

Ramon Barco
y Naranjo #6

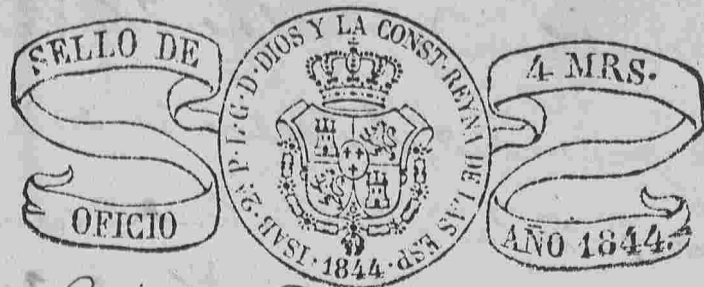
Domingo Precilla #6

Señal de + del Repido
Esteban Calleja

Juan Pedro Serrano #6

En el mismo dia se firmo al pp.^{co} el Padron del Culto y deas, de
nalandose por bando el termino de la Ley y el desagravio =





Contrata con el Cruzado 2 en la Silla de 1 de Mayo a

primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Los Señores del Ayuntamiento Constitucional de ella, reunidos en su Sala Capitular con asistencia de un crecido número de vecinos mayores contribuyentes, convocados para tratar el partido de Cruzado que asista al Pueblo con las ventajas y mayor equidad, que resulta á los enfermos cuando el facultativo está ausentado, y no en libertad. En atención a que ya se ha explorado la voluntad del vecindario, para que con asistencia de los Procuradores, y la mayoría combiene en esta necesidad; habiendo solicitado de nuevo el Partido D. Pedro Lobos Cruzado con su aprobación, que antes lo servía, hallando en él, la capacidad, buena conducta, y demás prendas que le adornan, le nombra el Ayuntamiento por tal Cruzado titular de esta villa y no termino bajo las condiciones de la siguiente contrata.

Prim.^a El expresado facultativo, que se halla presente, tiene obligación de ejercer su facultad haciendo los visitas ordinarias á todos los enfermos previos aviso, y cuando

por la mañana, y otra por la tarde; y en los
casos de gravedad, las extraordinarias que sean
necesarias: Por su salario ha de percibir la canti-
dad de cinco mil seis cientos \$ cada año, por mano
de los obradores que nombre el Ayuntamiento para
el Hospital entre los vecinos intervolentes y en tres
tercios, sin enas descuentos que el pago de las contribu-
ciones, cargas, e impuestos que como vecino le corres-
pondan; pues las partidas que rentas fallidas
no son de su cuenta, y se largarán en el del año
siguiente: Siendo de su obligación la asistencia
á los enfermos pobres sin retribucion alguna, y
cuyo deber le impone su título, y lo exige la caridad
y beneficencia.

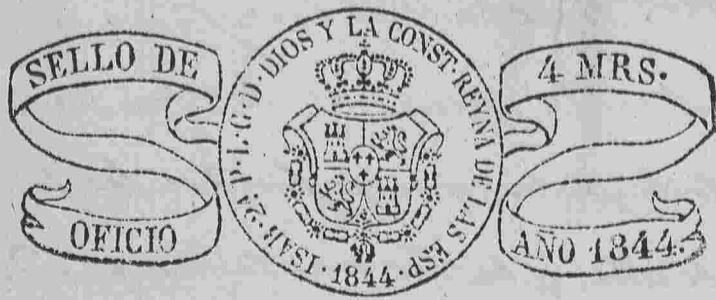
2.ª Estas contrata es y debe entenderse por seis años
que principian á correr y contarse desde este día
de la fecha, hasta otro igual primero de Mayo del
año de mil ochocientos cincuenta venidero; y se tendrán
los cuatro primeros meses antes de concluir para el
mutuo servicio.

3.ª Aunque es de cargo del Ayuntamiento el pagar el sueldo
y cobranza del salario; si á pesar de intervenir la
mayor eficiencia para lograrla, veniere á su fin de
cada año alguna cantidad por su cuenta, no ha de

podrá sujetar el Cirujano contra los Concejales, y
si contra los bienes de los deudores morosos, primeros
contribuyentes; á cuyo fin se les facilitará lista de presen-
cia de ellos, y de las partidas que adeuden para que
con ella acuda á la Autoridad y les obligue al pago

4.^o No podrá el facultativo ausentarse del Pueblo ni
hacer salidas á otros, con pretexto de apelaciones, ni
otros fines, sin licencia de la Autoridad que solo que-
drá concederla por un día y una noche, y esto en los
casos de no haber enfermos de gravedad, quedando
entretanto encargada la curativa á sujeto idoneo
si evitar pudiese quedar atentada la salud pública,
objeto principal del Ayuntamiento, conforme á la Ley.

5.^o Ultimamente obligación del Cirujano asistido y
curar, asociado del Médico, todas las enfermedades mi-
tas, excepto las procedentes de heridas, ó causas crimi-
nales, porque en estas podrá exigir sus derechos
fuera de contrata. Cuyas cláusulas y condiciones
bien entendidas por ambas partes obligan
respectivamente á cumplir y en este acto el Cirujano
D. Pedro Cobo de su propia voluntad, cede en cada
año cuatrocientos rs. de su salario, á favor de los
gastos municipales del Ayuntamiento que carece
de fondos para cubrirlos; y aceptada esta con-



graciona, se dió por concluido la contrata a cuyo cumplimiento se obligan el facultativo con ingresos na y bienes, y el Ayuntamiento con los de la villa que representa a cumplir todas sus clausulas y lo firman de que dyo el vno certifico =

Roque Madoz
Proy

Juntaon
Amos

Corral
Pu. Seco

Ramon Barco
y Ramate

Juan Leon Holgado
Serrano

Juan Pedro Serrano

Jacquin

Habela

Pedro

Flores

[Signature]

Domingo

Flores

Eno.



Carta Sr = Cuando la Com.^a de Badajoz de real
cuyo P^ol. oficio en su oficio 7 de Junio ultimo que la
Diput.^a se suprema a su proxima reunion de llevar a
efecto la division de terminos entre P.^a Vicente y Valen-
cia de Alamo, quedo paralizada esta Diput.^a que
el asunto se oyllara con muy corta demora, y espere
instantaneamente aviso de V.E. para que su Com.^a pueda
clase a unirse al de por V.E. nombrado.

Ha transcurrido el largo espacio de cuatro me-
ses y sus esperanzas han sido frustradas. Un negocio
de tanto interes para los Pueblos que lo han promovido
no puede dilatarse sin causa que sea perjudicial a sus
intereses y aun sin promover algun desorden que pu-
diera ocasionar funestas consecuencias. Tiempo es ya de
poner termino a la ansiedad de los interesados, y
para ello esta Diput.^a requiere nuevamente a V.E. para
que tengan cumplido efecto sus promesas, sin
que se vea en el sensible caso de acudir al Gobierno
en queja de una Corporacion con quien la union
vinculo fraternal, pudiendo para ello interrumpir
se amistosa correspondencia que hasta el dia ha sido

De acuerdo de la Diputación lo digo a V.ª para
su conocimiento, si viéndose necesario el recibo de esta
inscripción. Dado en Badajoz a 9 de Octubre de 1844.
Dn.ª Diputación Provincial de Cáceres.

En 2 de Mayo de 1844. Se acuerda a la Diputación
deputación Provincial



Presidencia del Ayuntamiento
 Const^{ta} de Abrogg

Notaviendose satisfecho
 por una Villa ni un solo ma
 ravedi en el presente año
 para socorros de Puestos po
 bres y sueldo al Alcalde
 de estas Caxcelas, y siendo
 un pago que con tanta
 preferencia esta recomenda
 do, espues se siera V. dispo
 nea sea entregada en poder

M. Vicente 1^o Semestre 1844

Socorros	644. 6.
Alcaldes	365. 4.
Total	<u>1009. 10</u>



Con fha 22 de Mayo
 Se dió su Solución á
 la Coma de P. para
 se subiese Notificar el
 Rep. mandando se tom
 la base de los fondos mun
 de cada Pueblo q señala el
 presupuesto á evitar el

del Ayuntamiento del Juzgado
 D. Nicolas Gutierrez la me
 ma designada al maagen
 por cuenta de este d^o medio
 año en uno y otro concepto
 Espues del buen celo de V.
 asi lo mandara á cumplir si
 atinada á que queden dit to
 deshautos los fondos que
 al atemiento del po



Se cancela

Seos quince a 10
muchos años
de Mayo de 1845

Fran. Leguerra

1003

[Decorative flourish]

Seos quince a 10
muchos años
de Mayo de 1845

DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



ll
te
i
ag
B



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

...NIENDE



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



En 28 de mayo -
 Juan de Mayo Le Nieto
 el Estado, llenas las
 Carillas q establece el
 modelo.

[Handwritten signature]

El mismo mes de Mayo q se
 aliza una riq. con compra de
 nov. de sus libros y respectivo de las
 cantidades satisfechas por sus
 riq. y ^{de} haberos al clero parroq.
 de su pueblo se hace indispensable
 la vuelta de los riq. sin falta o
 con un mes de antes medio de
 mayo. Y en virtud de un riq. de
 el d. 19 de Mayo al adjunto modelo de
 las cantidades satisfechas al clero
 parroq. de su V. y q. de otro q.
 no haya q. de sus riq. y q.
 lleve sus cargas desde la primera
 paga decretada por la ley de 1 de
 Agosto de 1841. - Un día

Diogo de la Cruz
 por 25 de Mayo de 1841

[Handwritten signature]
 José del Arco





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, stylized handwritten signature or flourish.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A horizontal line or flourish, possibly a signature or separator.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Alcaldía Consti-
tucional de la Villa
de S. Vicente

El Ayuntamiento que presido,
esta persuadido, que el de esa
con el loable objeto de satisfac-
er con religiosidad los muchos
e indispensables gastos de la
cámara, ha arrendado algunas
cuadrillas de las comprandi-
das en la sentencia ejecutoria
da que en contradictorio juí-
cio dictó el Consejo de S. M.
J. D. S., a fines del siglo diez
y seis sobre un concurrencia
dad de pastos, y en su virtud
ha acordado en sesión celebra-
da en este día, que el Procu-
rador D. José Habela se perso-
ne en esa con el objeto de re-
querir a N. S. a fin de que
en lo sucesivo se abstenga
de celebrar arriendos de los
terrenos mencionados en pre-
citada sentencia, según repre-
viene en ella misma, esigien-
do además en obsequio a los
patronales vinculados que unen



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

á las dos Corporaciones que
D. J. escriba al subscrito
curadores todos los autuades
tes que tengan relacion
este negocio, y muy particu-
laran. Por los que comencaron
la declaracion de arbitrios
anteditas, cuadrillas, por
en su vista resolver lo que
mas convenga al servicio
decoro de esta villa. Esto
bencido que este paso de
tad, ala par que politico, no
va interpretado siniestramen-
y por consiguiente esper-
no disminuira en to un
misimo la armonia que
use a las dos Corporaciones
pues ala notoria ilustracion
de D. J. no podra ocultarse
que hay deberes, que aun
con sentimiento tiene uno
cumplir, y tal vez el que
sempena hoy la Hon-
rabilidad de esta villa
del guerra de estos.

Dios quis



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

D. N. Vicente 25
de Junio de 1844

Proque Nudo
Paja



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

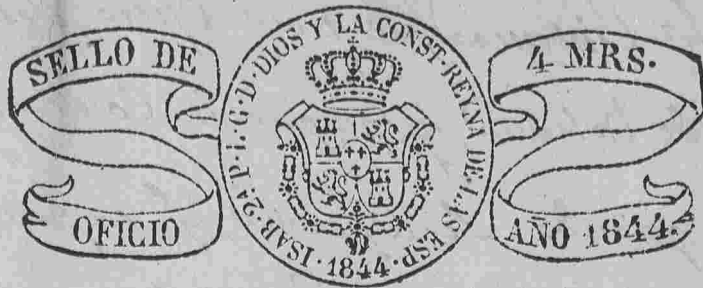
Junta Constit. de
Provincia de Alentejo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Atta. y En la Villa de S. Vicente a veinte y siete de Julio de mil
Dicho ciento quarenta y quatro. Los Sres del Ayuntamiento. Capst.
Senores de ella, que se anotari al margen, quando en la Sala Capitular
Mendoza por antemí el Sr. D. Isidro. Que en virtud de que se produjeron
Perchico por varios Vecinos y granjeros de esta V.ª por Conducto de su
Prebenda. P.ª Sindico D.ª Tori Habela; primera. Sobre q. el Ayuntamiento
Serrano de Salamanca habia arrendado varias quadrillas de terrenos
More de las Compulsiendidas en la Obsecutoria de mancomunidad de
Pache pasto q. goza esta Villa, prohibiendo a sus Vecinos partuipes
D.ª Prebenda de su aprobuamiento: Segunda, que la O.ª Centenera de
Barco beia Nueva de ganados de toda especie propios de los de
Carballo. Valencia; siendo asi q. solo han estado en posesion de
Habela. aprobar la esproga con el ganado de cada hasta el dia
Leon. quince de Agosto proximo. Este Ayuntamiento. Cregio de
su deber Oficiar al de aquella Villa, y nombro Comision
al mismo P.ª, p.ª que se subiese manifestante las O.ª
Superiores O.ªs q. le autorizasen, p.ª arbitrar el
arriendo de las quadrillas; nada se Contesto qual devia por
esisto, y no siendo suficiente la verbal dada al P.ª
se Ritero Oficio Reordatorio, y tampoco se ha logrado
Enjuna. al Segundo Sobre el abuso del disfrute de

la Contienda, se pasó Oficio Separado al Ayuntamiento
de Valencia, y tampoco ha Contestado; al Contrario,
quando se esperaba, q. en fuerza de los días que
asisten acotados, y la buena armonia, y fraternidad
que ha reinado, y no debe alterarse entre las dos
Poblaciones, unidas con los inextinguibles vínculos de
mancomunidad de aprobacion. ^{tos} entre sus vecinos,
biera calmado la ansiedad de los de esta Villa, Verdad
q. el Ayuntamiento de Valencia en solicitud de varios gran-
eros, ha arrendado tambien el dispute de la parte
la Osa izquierda del Campo de Alpalante, q. desde
el Camino de Herrera, hasta la Raya de la Acotada
la derecha, y Sierra de la Venta inclusa esta. Mas
mas razones que hayan espuesto los Solicitantes
p. conseguir desde luego la entrada de toda la
de ganado, nunca pueden conciliarse con la
perjuicio q. se causan a los Labradores, y otros
q. tienen los suyos ocupados aun en sus conchabos
o en disposicion de no poder en el día llevarlos a
dispute; q. siendo escrito p. los Cerdos hasta
Cada dia quince de Agosto; entonces seria
sin distincion. Por tanto el Ayuntamiento



que solo dema la Concordia, y bien procomunal,
devia acordar y acordó, dar Comision a los Señores
S.^o ten.^{te} Ale.^o, D.^o Gonzalo Cid de Ribera, Juan Pedro
Serrano, Regidores, y al Sr.^o D.^o Tor.^o Habela, para
que personandose como Individuos de su seno, con oficio
que inserte este acta literal ante el Cuero Municipal
de Salencia, q.^o le servira de Credencial, con el llamo de
facultades, y trayendo ala vista los antecedentes, arreglen
a nombre de ambas villas, el modo y forma de llevar
a efecto el aprobamiento de los pastos comunes
como mejor Combenga al bien procomunal en la triste
estacion de pasto, y aguas; sin que por las disposiciones
eventuales que se adopten, se entiendan alterados los
derechos escutivos de los dos Pueblos, pues de lo con-
trario protesta este Ayuntamiento. A lo acordaron y
firmaron los Sr.^{os} que saben de q.^o yo el Sr.^o Certifico =

Rogus Medrano
Poyas

Fru tuoso Vachero & Gonzalo Cid de Ribera

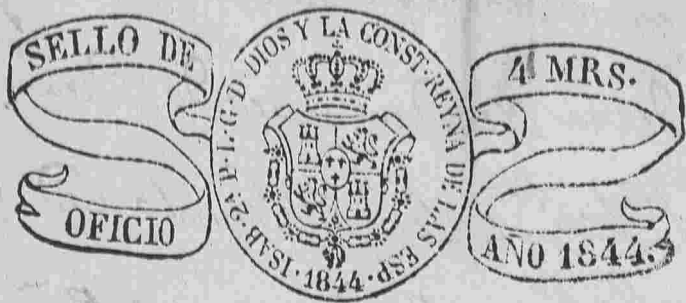
Ramon Barco Juan Pedro Serrano
y Mamaf

Domingo Pirella
Jose Habela

Domingo del Rey

Joaquín





Acta } En el mismo dia se pmo el Oficio Comisionado del
Acta antecedente p el Ayuntamiento de Badajoz, y se
entregó a los Comisionados de Gestifio

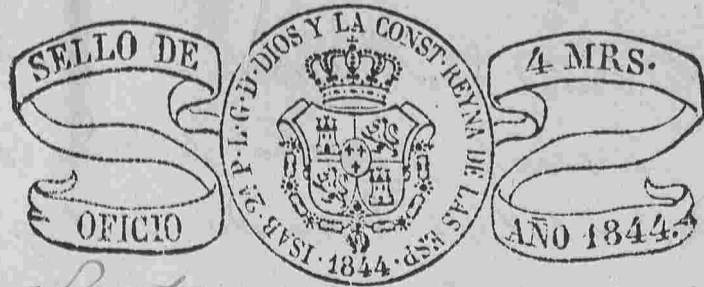
Poros
Srio.

Dimision } En la O. de S. de fecha a cinco de

Septiembre de mil ochocientos cuarenta y
cuatro. Reunido el Ayuntamiento en su Sala
Capitular. Por el infrascripto Srio. Seficio, prevenido
que por justas causas legales, no podia continuar
el desempeño de la O. y hacia dimision de su
destino p q. la Corporacion en uso de sus atribuciones
la probea en quien por bien tubiere, con toda
formalidad. El Ayuntamiento con la firma del Seficio
por su dimision se le rebga nombrar el que des

Reemplazaste.

Domingo Marguier
D. Poros.



Unos de Septiembre de mil ochocientos cuarenta
y cuatro reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular
vista la precedente dimision del su oficio Sr. Domingo Marques
Flores acordó: q. en continencia se prosediera a la eleccion de un
Sr. q. interinam.^{te} se encargue de la de esta corporacion hasta tan
to q. con arreglo a el articulo 98 de la ley de tres de febrero se provea
y en su dicha plaza. Esto continuo se prosedio a la eleccion del encan
gado de q. se lleba hecho merito, y resulto elegido a pluralidad de votos
Sr. Pedro de Trados q. actualm.^{te} desempeña la tra de Cobia, a quien
se hizo presentar para q. dijese si esta ha conforme en aq. tar la y q. se
hiciera cargo por un quorro apes q. por inventario del Archivo q.
documentos en el conpro hendidos, q. de libio fe tuar el Sr. Salien
te y el conpro interior, dando cuenta de todo a la Erma Diputa
cion para su aprobacion segundam.^{te} y en cumplimiento del
acuerdo anterior se expuso en la sala Capitular ante los Sr. Con
cejales el mencionado Trados q. orientado dijo q. estaba conforme
con el citado nombramiento, y aceptaba el cargo q. se le conferia, q.
con pro bacion de ello firma este acuerdo con los Sr. Con.

Domingo Marques
Flores

Frustrado Dado en el Ayuntamiento de Badajoz a 10 de Septiembre de 1844

Domingo Costa

Juan Pedro Serrano

Juan Leon Holgado

Juan Leon Holgado

José Habila

José Habila

Alonso de Vieda



Nota. En la villa de S. Vicente a 10 de Feb. de mil ochoc. Cuarenta y cuatro reunido el Ayunt.^o en su Sala Capitular, deseando justificar la conducta observada por el mismo en el contrato de ~~profesor~~ ^{profesora} de medicina que el Profesor D. Juan Chalon Medico titular de la misma ha solicitado, y considerando, acordaron consignar en la presente todos los antecedentes que precedieron la contrata q. a continuacion se halla dando principio por la copia de la peticion de peticion Profesor y provid. que sobre ella se dio y como sigue: Por. Parte individuos del Ayuntamiento de esta villa D. Juan Chalon Medico titular de la misma con la duda benevolencia expongo: que ligado a esta Poblacion con vinculos de amistad y parentesco pienso fijar en mi por venir con el de mi numerosa familia, en el to de Director de la salud p^oba general que ante aqui se desempeñado, creo que a satisfaccion de mis combecinos, este caso deseo averiguar si el concepto q. gozo como p^oba de medicina, es realm^{te} como se me ha demostrado en muchas ocasiones, y bastante para conseguir la p^oba pido de diez años contados desde Enero proximo; al efecto solicito se tome por una ilustre corporacion las medidas que estime comben^{tes} a inquirir el resultado verdadero de la general opinion en esta parte reservando para otro dia se oyan las razones de mutua conveniencia en que pido mi peticion, y los titulos literarios que me dan derecho no muy comun. por todas estas consideraciones pido se col. tengan a bien acceder a este mi deseo



Juan. ^{co} Trasales
Pedro Recluso
Joaquin Recluso

Herreros
Guonimo Acytuno
Vic. Montero
Juan Acytuno
Antonio Saner

Herradores
Antonio Estalles
Josi Reardo

Albaniles
Juan Gil
Clemente Ignacio
Diego Gil

Fajadores
Juan Diaz
Juan Figuerano Perusa
Antonio Pineo

Molineros
Piero Costo
Man. Costo
Juan Cordobilla

Carreteros
Piero Coma
Antonio Callija
Nicolas Callija
Juan cano mies.
Juan co Candelero

Sanguadores
J. Juan Sparg Fargallo
J. Juan Revera
J. Juan Santos Sama

Canos
J. Juan ...

Comerciantes
D. Juan Garcia Pobal
D. Juan Sanamigo
Abogados

D. Pedro Sanabria
Empleados
D. Juan Martinez
Juan Mendez
Paster
Josi Marg.
Juan Verano

Armeros
Pestol Sarpan
J. Pindo Pentero
Elevensio Carntero
Josi Navaro
Juan co Fujs Madua
Juan Vargas

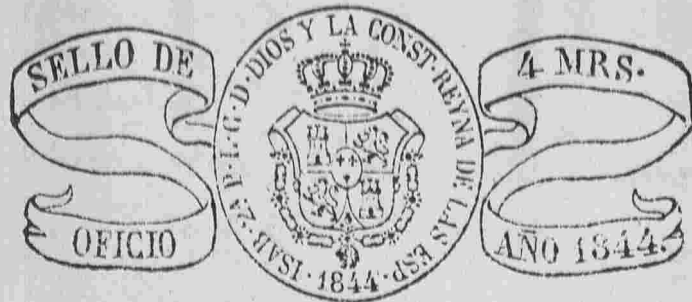
Antonio Pastor
Ramon Sobo
Dionisio Centeno
Juan Parrantes mies.
Josi Marques Habela
Piero Menor
Don. Reculla mies.

Trasales
Juan Cambreno
Doyle Pimeno
Juan Vargas
Juan Salgado
Piero Salpar

co
Juan Vejarano
Madroñero Carnillo
Juan co Salgado
Remon Matas
Piero Campos

Contadores
Juan Conado
Mig. Secado
Alfarreros
Miguel Bouquero
Josi Campos

Politicarios
D. Josi Bernader
D. Juan Munio
D. Piero Coto Benjano
M. de Cast.
Miguel Medoza
Projas



Lista nominal de los vecinos que se han de votar para el
 H. en la noche de J. convocada en la misma, en la
 Capitulacion de esta villa.

Labradores

D. Ciriano Castillo

Don. Pedro

Juan Caballero, m^{er}

Alonso Zamora

Gerardo Pampano

Juan, Pollaro Santano

Juan Pedro Mouro

D. Juan Mendosa

D. Jose Rivera

D. Juan, M^{er} Arango

Patercio Siver

Juan Pedro Pampano

Don. Pato

Juan Carrasco

Joaquin Santano

Acendados

Juan Solano

Juan, Acyuno

D. Juan, M^{er} de Torre

D. Pedro Mendin

D. Pedro Lopez

Vicente Rivera

D. Juan Carrasco

D. Juan Garcia

D. Diego Rivera

Sacerdotes

Don. cura

D. Patorino Sivero

D. Pedro Corne

D. Aug^o de Rojas

D. Juan, Pedro Arce

Deputados

Pedro Costa m^{er}.

Juan, Hoamingo

Juan Tomino

Don. cura

José Sagales

Juan, Solano

Ant. delgado

Joaquin, Arango

José Caceres

Juan, Garcia

Joaquin, Marques

Mig. Pilo

José Combarros

José Ruano

Vic. Martinez

José Gomez

Don. Metolio

Carpinteros

Juan, Abilla



... y decretar al margen con la brevedad posible, lo que
Fernando resolvió en el Ayuntamiento en vista de los resultados
conceder que amogue la practica de la medida que insinuo, y debol
Man. ...
Puedo ...
... que no pudo obtener de la realtad de S. S. cuya vida que.
... 20 de Agosto de 1844 = Man. Chalon =
... 20 de Agosto de 1844. Para decretar con el debido acierto
esta solicitud diendan esta corporacion en dos secciones que
en el dia de mañana sepan a explorar cada una la voluntad
de los vecinos del Pueblo, y den cuenta del resultado. Asi lo acordaron,
y firmaron los Sres. que saben de q. certifico = Mendonza =
Ceballos = Revilla = Leon = Costo = Novoa = Perano = Habituado =
... practica que fue la exploracion vicinal con la actividad
y sigilo combeniente en tales casos a fin de que no se catiguieren
la voluntad de los vecinos en el dia treinta y uno del
proximo Agosto y publicado en el mismo un bando con el objeto
de q. los arrentes vinieran en el primero del presente a ma
nifestar su voluntad en la promoga ya concedida por
la inmensa mayoria del Pueblo; resulto que entre una
y otra operacion la fraccion de esta villa imperceptible que
se anota al margen fue la unica que opino no acceder
a la contrata por el termino de un, ocho, diez, o doce años que
eran las diversas especies prestadas a los vecinos por las respec
tivas secciones al cargar sus supragios. Aunque bien cono
cio esta Municip. la mucha receptacion que gozaba D. Man.
Chalon en la villa, y la vio por consiguiente que en el termino
deponada sus vecinos como estos no habian emitido una
opinion determinada respecto a los muchos años por los que
querian conceder la promoga y condiciones de ella etc.





de combacalar por dem según se acredita por la Junta...
 p. el día... en lo sucesivo, en lo que...
 unido al Ayuntamiento. Reducieron... por ocho años...
 dan principio en Enero próximo, bajo las condiciones...
 en su primera contrata excepto la de demerzio que se toma...
 de la ampliacion o prorroga de la misma, todo lo que...
 acordaron estampar por te presente los Sres. Capitulares...
 que firman con los concurrentes que de uno, y otros...
 de que yo el Sro. Int. certifico = Vachado contrato de...
 Logo digo = no vale = a S. Man! Chalon, no vale = entu...
 con = vale =

Procurador
 P. P. P.

Arquero
 D. D. D.

Francisco de
 Alameda
 Amos

Domingo Revilla
 Ramon Vasco
 Namafos
 Juan Leon Holgado

José Habela

José Nogales
 Juan Meno

Joaquín Santano
 Bartolomé Meir

Juan Pedrero

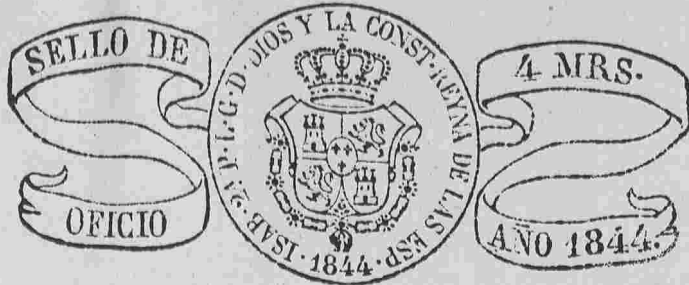
Antonio Calleja
 José Caceres

Pedro Costo
 Pedro Sovero

José Caceres

Joaquín Márquez





Josef Borado Miguel. Nando Joaquin Acayfo
Patricio Sierra

Juan Solano Manuel Solano Roque Carrasco
Wubus

Clemente
Ygnacio Juan Tomens Fran.º Muñoz
Etoro

Miguel Rojas José Manuel

Leon Muñoz Pedro Banquetex
Diego Lopez
Puro lottaj

Juan Diaz Miguel Pita

Juan.º Bejarana Fran.º Rebellay
Juan Gil Puyeras Manuel Garcia

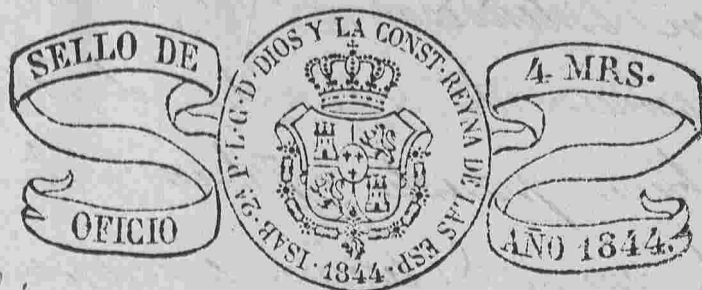
Bicente Moentero

José Pacheco





Contrata con el Médico En la villa de S. Vic. a siete de Set. de mil ochoc. En
ta y cuatro los Sres. del Ay. Cont. reunidos en su Sala Capitular
cumplim. de lo acordado por la villa q. representan en el día
rosa y entendida en Acta del mismo establecieron estampar
en la presente Exa. que firmari con el Médico D. Man. Chalon
agraviado p. ta voluntad q.ual. de presentada, las condiciones
la promoga q. el Médico cobrará y cobrará y son las siguientes
pa. Por ta presente el facultativo D. Man. Chalon ^{publico} hará dos
sitas ordinarias a todos los vecinos enfermos p.ocio vivo,
por la mañana, y otra por la tarde; en los casos de grande
o urgencia y las estradas que exija el afecto segun los síntomas
e indicaciones q. sean preciso cubrir y que reclame la
debiente de la filantropia del Profesor; este ha de percibir
un honorario de cantidad de diez mil d. annuos q. serán
por el Ayuntamiento y entregados en tres tercios a la par q. los
bayan. Abstando sus respectivos credits sin q. se concene de
ninguna suma para pasada que se de contrib. y demas cargas que
vecino deba satisfacer pues las cantidades que p.udan resultar p. ello
no son de su cuenta debiendo incluirse estas p. ta Corporacion en
siguiente repartim.
pa. No podrá el Médico quantarse de ta Poblacion, ni practicar fuera
de la villa de S. Vic. en apelaciones, ni otros fines practicos, q.
solo podrá concederle por un día y una noche en los casos
de urgencia en esta villa y su termino jurisdiccional en su
pa. No podrá el Médico entretanto encargada la asistencia de su



de Cirujano, o facultativo donde que haya en el Pueblo; y nunca si hay enfermedades peligrosas, o este estubiere o impido a evitar que alguna vez puedan ser atendida la salud publica objeto principal del Ayuntamiento.

Esta Contrata es y debe entenderse por ocho años naturales que principian a correr y contarse desde Enero proximo, por lo que concluye en Enero de mil ochocientos cinquenta y tres siendo obligacion de las partes para que no se entienda tacitamente renovada de mutuo aviso o desaviso seis meses antes de expirar afin de que el Medico pueda proporcionar de partes, y el Ayuntamiento quien le sustituya; no pudiendo esta circunstancia ser de ningun efecto la desplaza o su rescision que se haga por cualquiera de las partes.

Ultimamente es obligacion del Medico Titular curar y curar a los asociados del Cirujano todas las enfermedades mistas excepto las procedentes de delitos y causas criminales en que pueda exigir sus derechos de Contrata. Cuyas clausulas y condiciones

bien entendidas, por las partes contratantes se obligaron
repetidamente a cumplir el facultativo con su parte
y bienes presentes y futuros, y el Ayuntamiento en
del común de vecinos que representa y todos bajo
sumisión bastante a las autoridades competentes
que a su cumplimiento se les apremie en la
forma legal y vía ejecutiva. Así lo acordaron
firmaron los señores que supieron con el fac-
tivo de que yo de Nro. Interino Certifico

Procurador D. Antonio Pacheco
Rojas

Domingo Peverel

Ramon Barco
y Ramate

Juan Leon Flogado

Domingo Costa

Juan Pedro Serrano

Alcalde de { del Residoa Esteban Calleja

Jose Habela

Francisco Pineda

Man. Vachon

Nro. Int.

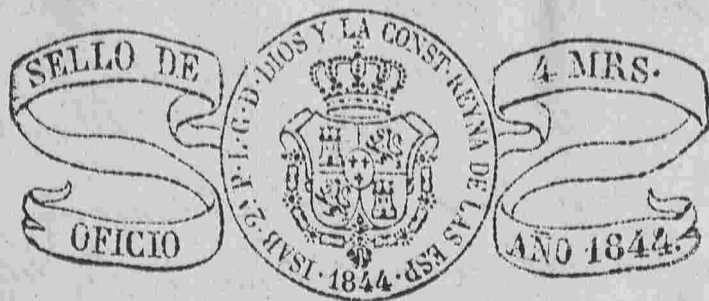


Acta. - En la villa de S. Vicente a siete de Setiembre de mil ochoc. LXXI
una y cuatro suenos los Sres. que al margen se expresan
en su sala capitular teniendo a la vista lo estatuido por el
de los de febrero de mil ochoc. Enarrenta a peticion de la
por parte de vecinos propietarios de la Villa denominada del
Prado donados a los primeros contribuyentes para que se
brase y enpanase la misma cada tres años y no a dilacion
no esta entonces se habia ejecutado causando en ello graves y
notorios perjuicios a la siquera pcuraria tan abundante en esta
villa; acordaron que se arrendase el Prado el Primer Dom. des
pus de S. Mig. aplicando el producto neto de este arrendam.
conforme a el acta precitada, y a lo que se adyere esta
Municipalidad persuadida de que lo establecido en ella no solo
es beneficioso a la masa de intereses generales que representa
y cuyo apoyo avisa, sino que lo es tambien a los mismos
terraten. toda vez que si los sesonera del canon a que estan
afectas cada uno de las suertes porcion. el quaximo total
del Prado que para su recaudacion se lleoda tres mil trescientos
se. en cuya cantidad por tarde la suddicha dehera por
su arrendam. de geroras por completo, y en arriendo siendo las
condiciones de este contrato las que a continuac. se expresan
y se tendran presentes por la Sra. el dia seis de octub. de
dier a una de su manana que es la era prefijada para
su remate

1.ª - Se arrenda a pp. subasta en arriendo la dehera del Prado desde el
siete de octub. siguiente al de su remate hasta el veinte y
cinco de Abril de mil ochoc. Enarrenta y cinco =

2.ª - Se concede a los vecinos de esta villa el derecho de pre-
lacion o tanteo.

3.ª - No se admitira proposicion ninguna si al precio no
se pone en tabla la cantidad de dos mil quinientos

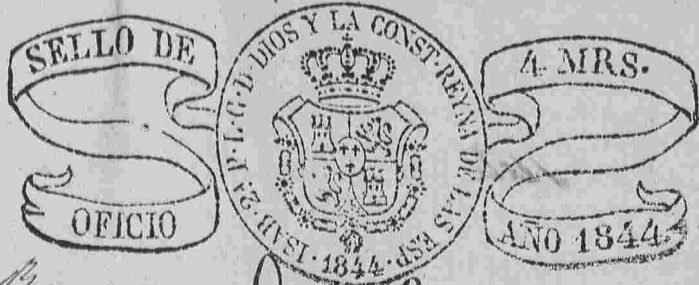


Quinta La vigilancia y cuidado de las yemas y demás aprovecham^{tos} de cuenta de los arrendatarios pidiendo estos estas persuadidos que la autoridad que represento coadyubara a este fin encargando su custodia a los fieles de campo, y siendo inexcusable en la execucion de las denuncias que se hicieren por estos, o por sus dependientes Guadales juramentados si pongan

Quinta El meso que haya entre la cantidad q. se remite y la mencionada en la condicion tercera habra de satisfacerse antes del veinte y cinco de Abril del año proximo venidero, y en este dia se iniciaran los procedim^{tos} si no se hubiese solbido la puntada cantidad para hacerla efectiva, a este pogo estan ipso iure mancomunada^{te} todos los ganados que pasteran en la mencionada.

Todo lo que ordenaron los Sres. Capitulares que p. proceder con la debida solemnidad se estampase en la presente, y de lo que el Sr. sacara copia, y que como pliego de condiciones se lendra presente en el dia preijado firmando los Sres. q. saben de que yo el Sr. Vob. Certifico =

Mendoza
 Pacheco
 Dominguez Revilla
 Ramon Basco
 y Ramasor
 Domingo Cortes
 Juan Pedro Sarran
 Jose Habela
 Joaquin Flores
 Vero de...



Acuerdo p.^o los Ramos arrendables } En la villa de Puente a
 villa de Stn. año del Sello, Mundo el Ayuntamiento en su
 sala Capitular por ante mi el Sr. Int. acordó. Ju-
 rando llegado el tiempo de formalizar los oportunos expe-
 dientes separados para la subasta de los ramos arren-
 dables incluso el favor blando que forman parte de
 las rentas proximales para el año proximo venidero, cu-
 yo sistema no ha variado, formense dictos combocando
 licitadores, y anunciando el primer remate p.^o el dia de
 S. Mig. veinte y nueve de este mes, y el segundo ultimo el
 de S. Andres treinta de Sobriente venidero con arreglo a
 su intencion que se han de celebrar a la hora de las doce de
 sus mañanas en la Sala consistorial, y dirijanse con ofi-
 cios a las Justicias de los pueblos inmediatos de Albuerg,
 Valencia, Nembrio, y Salorino, p.^o su inteligencia, y figese
 todo en esta villa con el propio objeto despues de publicado
 segun costumbre. Asi lo acordaron y firmaron los Sres.
 Supiores de J. y yo el Sr. Int. certifico Serrano

Proque Andoza
 Rojas

Francisco Pacheco
 Domingo Acosta

Donato de
 Nebera

Juan Leon Robledo
 Domingo Cortes

Francisco de...

Acta 3- En el día siete del expresado mes. se dirigieron los D^{tos} y oficiales a las Justicias de los Pueblos de Cal. Alburg. Mombue, y Salorino y se publicó y fijo otro en esta Villa, de que yo el Sr. Int^{te} certifico =

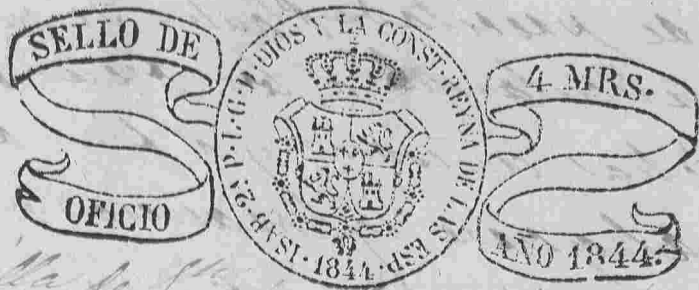
[Signature]

Acta 3- En la Villa de S. M^{te} a siete de Set^{bre} de mil ochoc. En esta sesión se acordó según el Sr. Cont^{te} en su sala Capit^l. y habiendo en el estado lo acordado por los mismos en esta de quince de Abril último, y demorando demasiado en su juicio la carta de pago que en pro suyo debió otorgarse p.^a el Sr. del Partido de S. Diego Carbayo; acordó que se oficie al expresado Sr. conq^{do} de el anterior docum.^{to} y que p.^a el Comp. sup^{do} de Revolucion^{te} Sr. D. Don. Recalla se estampase la presente por la que se le releva de la obligación que particularm^{te} contrajo con los Concejales del año de mil ochocientos veinte y ocho que depositaron en su poder en cumplimiento de lo acordado la cantidad de cuatro mil r.^{os} en virtud de haberse acordado los tres bojes, gratificación que con anuencia de esta municip.^l, mantuviese, y gran numero de contribuyentes se vino al Sr. y demás diligencias practicadas p.^a el finiquito de este negocio de mil r.^{os} en razón a lo que se dan p.^a satisfechos de las puestas cantidades y dictasen del modo mas expedito y transparente q.^{ue} toda la responsab.^l q.^{ue} pueda haber en si este negociado de p^{ta} sobre todos copulativ^{te} y no sobre el Sr. Recalla en comprobacion de lo q.^{ue} firman los S^{res}. que saben y yo el Sr. Int^{te} certifico =

[Signatures]
Hachero, Don. Recalla, Barco Leon, Carballo, Ferrano, Corp. Flores, Habla, etc.



[Signature]



En la villa de S. Mateo a veinte y siete de mayo de setenta y cinco años del reino de España en su real sala capitular traída a la vista las reiteradas ordenes que se circulan p.^o la gobernanza p.^o la conservación y mejora de los arbolados públicos y en su virtud acordaron con el fin de rejuvenecer la arboleda del Prado de pertenencia a propios de esta villa y se repartió a los vecinos al caso del fin p.^o de seguir cada uno del S.^o Governador civil de la Provincia de Caceres unica y posesor esta villa y en caso pueden con acuerdo de las comarcas ordenes se pavia toda costa o tiempo que se haga en el arbolado de indicada bajo la pena de comiso si fuere el propietario el que se repudiere costando y bajo de ordenanza sino lo fuere advirtiendole a la indignacion que establece la misma en su consideracion el valor menor que tiene actualmente al que tenia cuando se dio a su tiempo para este concepto p.^o valor

... queda destinado exclusivamente a la
cultura de puerros plantados en comiecas
muy pequeñas en los campos
la puerros a toda y a fin de que
pueda el que se quiere... los usi-
tos se notificarán p.^o medio de un can-
ce según el sentido de este así lo acuerda
en y firmaron los señores que saben de
esto el día certifico

Procurador D. Domingo Perilla
Hoyas

Juan Pedro Serrano Domingo Carrero

Ramon Basco Anselmo Carballo
y Ramon

José Habilitado de Rivera D. Gerardo de Pineda

Joaquín Flores D. José

Nota } En el número mil setecientos de
mil ochocientos noventa y cuatro p.^o el Sr.
Alcalde cont. se puso el bando que
se menciona en el antecedente acuer-
do conforme con el sentido de el y
no idem p.^o dicho Sr. Alcalde figuran
los puerros de publicados en la orden de
costumbre de esta villa de que certifi-
co = Entre señores = no = vale =



S. S. del Ayuntamiento. Cont. de la C. de S. Niente

D. Juan Espinosa, D. Tomas Reynold, y D. Juan de Leon Sa-
boda, como representantes y Abogados de D. Juan Pascual Sama, todos
Abos propietarios de la Dehesa de Mayorza de ese termino, a S. S. respec-
tivamente dicen. Que segun han manifestado los Guardas de espresada
finca, y esta al alcance de cualquiera, es punto menos q. imposible su
custodia siempre q. los dependientes tengan precision de acoralar el
ganado en el del congojo de esa villa; por q. si por exemplo uno lo
una partida de vacas y hubase de traerlas una o dos leguas de distan-
cia en el interior tiene que quedar abandonada la dehesa, y mientras
tra y viene la perjudicarian infinitam. mas, valeen por q. no se pone
una denuncia, no obstante q. la finca se le esta dañando de continuo.

Por otra parte si a los Labradores q. la cultibran se les lleva el gana-
do q. se aparea a S. Niente, se les causa mucho mas perjuicio q.
si se los acoralaran en Mayorza en donde hallarian muy luego por su
su ganado y no tendrian q. interrumpir sus Labores alejandose a bre-
casos dos leguas de distancia. = Por estas consideraciones han delibe-
rado acudir a S. S. para q. sin perjuicio de su jurisdic. facultativa
a los Guardas de espresada Dehesa q. se hallan ya juramentados
por el Presd. de esa Yntte corporacion, para q. puedan acoralar en
se ha de... en la casa de dicha Dehesa, de lo q. nos...
q. en la actualidad se esta haciendo



Dehesas de Aragala y la Torre que igualent pertenecian a jurisdicciones
eculares, por lo que

se dignen acordar, ya sea q. por un ajuste
se gada y se pague annualm. Los dros. de Comalaje, o ya q. se sien
ten las dehesas en un libro foliado y rubricado en forma, y del
mismo sacar los q. pertencen a la jurisdiccion de esta villa
gracia en justicia q. esperan mereer de la real cedula de S. M. a lo
que le sean agredidos.

Alon. G. de Vera. de 1811

Por D. Juan Magnolo 1^o y
nuncio

Juan de Guzman

Juan de San Sabido



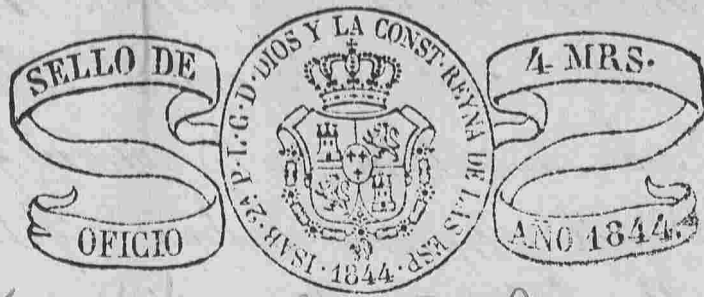
Blanca





[Faint, illegible handwritten text]





Acta? - En la villa de S. Vicente a diez y siete de Setu. de mil ochoc. noventa y cuatro, reunidos los señ. del Ay. to const. en su sala Capitular y acordaron de que ninguno tier puede arroposicionarse a los Pueblos mayor que el de ta misma por lica que por casencia de fondos y otras concarnas esta casi de sntendida en esta villa; Acordo, que p. darle el beneficio im- pulso a que ta misma es acordada p. su acuerdo secundario y que tanto se dena p. el Gobierno de S. M. (199) se reforme se la junta de Justicia primaria en virtud de haber fallecido uno de los vocales, y al efecto se procedio se procedio a la eleccion de los individuos demovibles q. han de formar parte de la nueva instalada y resultaron electos ^{de esta corporac.} como concejal D. Jose Habela, y como asociados D. Juan Chalon, y D. Diego de la Fuente a quienes para su aceptacion se les dio ^{to} todo lo q. se manda es- tampar p. la presente, y firmen los señ. q. saben de q. yo el Val. Dno. Certifico - Entre renglones de esta corpor. - vale -

Croque Mudoz
Hojas

Venheos & Joaquin Flores

Gonzalo de
Ribera

Peruena & Domingo Cortez

José Habela
Hera

Serrano

Corredor

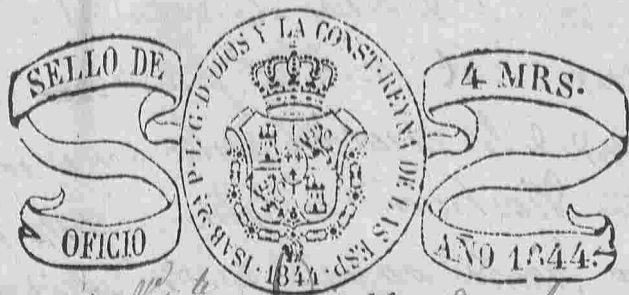


Ciento y Cuatro, mundos los sus y al margen se expresan en su tal
 Capitales se dio cuenta de la cantidad de solicitudes que después
 de haberse sobre su contenido con la sumaria y circunspección q.
 merece la difícil y opinosa materia de q. trata; Vieron que
 con el loable objeto de que la propiedad de los aparceros se res-
 pite cuanto sea posible sin mengua de la autoridad q. repre-
 sente por conocer que aquellas y esta son dos de las bases esenciales
 de sociabilidad q. procuran conservar intactas, y q. en cierto
 modo parece estar en oposición directa en esta cuestión, se lleve
 como unico medio de armonizarlas por un delegado de los proprie-
 tarios de la Dehesa de Bayorga un libro foliado y rubricado
 en todas sus fojas por el Caud. y Sr. de esta Corporación, en
 el, se anotaran precisam. todas las denuncias q. se pongan
 sin abreviatura, números, sumaria ni intercalacion q. no
 sean inmediatam. salidas, sin dejar hueco ni claro alguno
 a fin de que no padezca este juicio, ni se defrauden
 sus legítimos derechos, y q. retenga dicho delegado a la liqui-
 dacion de cuentas que se hace todos los meses siendo responsable
 de las denuncias q. haya recabado, y recabado a el esta sumi-
 sionidad de don. de ciento por cada una de las q. a el no
 se le hubieren solventado, q. sean las mas, toda vez q. si se
 denunciado a persona de conocido amigo tendrá q. entragarse el sa-
 nado de univ. como tambien si no lo fueren de sea una pua
 de qualquiera todo lo q. mandaron siempre los Sres. sin
 mando los q. aban de q. yo al Sr. Int. Caud.

Mendoc
 Pacheco
 Revilla
 Ruano
 Yous
 Pacheco Marg.
 Leon Helgado
 Rivero
 Corto
 Linares
 Barco
 Calleja
 Collano
 Rebollo
 Habela

Joaquín de Sotomayor
 Francisco Pacheco
 Domingo Perea
 Ramon Barco
 y Ramal
 Juan Pedro Serrano
 Juan Leon Helgado





Acta 1 En la villa del P^o V^o a 10 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, los Sres. del Ayuntamiento const^o reunidos en su sala capitular, trajeron a la vista el Presupuesto municipal de este año de Setiembre presento en P^o V^o y cuya discusión fue aplazada p^o este día y citados al efecto los vecinos, comparendo esta por cada uno de los partidos de ingreso y distribución y continuó separadamente esta corporación las aprobó todas por unanimidad para su simple lectura combenida y el Sr. M^o al firmante no se propuso más objeto y el disminuir los gastos todo cuanto fuese posible sin embargo de la liquidad municipal, y busca crecer los ingresos sin mengua de la misma, en su virtud, y para que así conste ordenaron los Sres. Copiarlo a continuación y es como sigue: Villa del P^o V^o Partido y Prov. de Badajoz Año de 1844. Presupuesto de gastos municipal y con la debida distinción de volunt. y obligat. establecida en el art. 39. Tit. 1.º de la nueva ley orgánica de Ay. to presenta el P^o V^o del de esta villa al mismo p^o su discusión, habiéndose citado a los vecinos por bando a fin de que lo prevenga en la forma que previene el art. 31. de la ley de sus de P^o V^o.

Cargos obligatorios

El Sr. M^o con cargo de el mateo a para pago de la ley que se al P^o V^o y del de P^o V^o pp. unicas sucesivas. y pudiese contenerse por los fondos de esta villa.

En dos mil ochocientos y cuatro años de la S^o de Ayuntamiento.

En Mateo. D. P. el P^o V^o del P^o V^o del P^o V^o de Ay. to.



An. luc. veinte e. de ateb. al Director del Melor. 320.
 Mas es cargo anual luc. 1.º p. el sueldo de pases po
 tros, y desde de la caudal del partido por estar persuadido
 q. no la ma. Diputación cumplira la oferta q. hizo al Co-
 misionado cuando presento nuestra solicitud pidiendo
 alguna gracia en esta partida la q. se ofrecio para
 el sueldo, y grado que era de cuatro.º veinte e.
 deficit q. existe entre la cantidad que se le pedia y la
 de dos mil veinte e. con q. p. exp. concej. en el par. ano 1.600
 An. p. cargo de oficio para el de H. comun, y aunque se
 hicieron veinte e. 720.

Tambien es cargo luc. cimentaria q. que surge
 atenderan los gastos indispensables p. la confeccion
 de la quinta ordinaria, conduccion y devolucion de
 los suplenes a esta villa. 240.

Mas es cargo trescientos e. para la retencion
 de los ocho veas de gracia q. tiene en su cuenta
 el profesor V. Ignacio Cardenal. 300.

Cargos voluntarios

Son cargo ochoc. e. p. gastos imprevistos. 800

Total cargo 7.440.

Ingresos fijos ordinarios

Lo son en primer lugar dos mil setec. treinta
 e. que deben rendir las setecientas, (se rebajan
 cien fanegas de suministros en cuyo disfrute han
 estado recientemente los precept.) fanegas de tierra
 de la unca de herencia del Prado q. pertenecia a Prop. de esta
 villa, y se repartio entre los vecinos p. sorteo al canon
 del 3.º p.ºo segun orden del Sr. Govern. Civil de la



En virtud de lo que se acuerda en las partes de las
demarcaciones en el referido destino legítimo jurisdiccional de
esta villa, y plaza de Badajoz según reglamento. 100



Lo son docientos reales 200.

Total de Pagos 7454.
\$ Ingresos 2220.

Deficit 5234.

Comendado de lo muy interesante que es un buen
régimen administrativo, no he recomendado trabajo
de ninguna especie en el que antecede, y que luego se
hayan de presentar, en su confección solo un penoso
momento querido mi mente, esto era el de la armonía
hacia entre los ingresos, y las cargas procurando la
mitad de los primeros, esto no obstante el enorme
deficit de cuatro mil ochenta y cuatro \$ que resulta
de una gran desigualdad de lo inferior de mi
trabajo, y tanto de que tal vez no hubiera alguno por
lado de menos en lo segundo; pues yo no he tenido
el ánimo suficiente para hacer esta desigualdad mayor y
se purgo imposible conseguir la desaparición interior
de la misma. Dipul. no se dice resolver definitivamente el
negocio de división de terminos \$ de acuerdo a petición
de esta parte ante el S. P., y que un comisionado regio
con anterioridad debió adjudicarse a esta villa el pe
queño de una legua en circuito, y del que aun no he
entendido en posesión; por cuya razón procediendo a
S. P. de medios no puede proponer arbitrio
alguno si se elimina el de una de ellas que
no se puede su diosa ser inadeguada



Y acompaño a' v. el ad-
justo presupuesto munici-
pal de esa villa, aprobado
para el corriente año con-
forme a' la ley; previniendo
a' v. se arreglen, estrictam^{te}
a' cuanto en él se establece
bajo toda responsabilidad.

Dios que a' v. mita. Ba-
dajoz 13 de Agosto de 1844.

Fernando de Zaragoza
Ayud. de V. de V.



Ju. Vicente.



SECRETARÍA DE...
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



San Vicente. Presupuesto municipal p.^a año de 1844.

Productos q.^e figuran. 3.502.

Gastos. N. S. M.

Para el p. ^o p. ^o del P. ^o p. ^o	560	..
Yde. p. ^o el Boletín Oficial	192	..
Para el Secret. ^o de Ayuntamiento	2750	..
Para el portero del Ayuntamiento sea el que sea ordinario	1100	..
Para el integ. ^o a la Dip. ^{on} de lo sup. ^o en el sem. ^o de San Blas	289	3.
Para el sueldo a persona por mes y allende del partido	2020	..
Para el Director del Acero	320	..
Para la Correspondencia de Of. ^o y Paquetes	600	..
Para el p. ^o p. ^o de An. ^o p. ^o Amortización	25	3.
Para el p. ^o p. ^o Arbitrado p. ^o la Diputación	155	28.
Para el uno p. ^o p. ^o la casa de Dementes	25	6.
Para el pago de las cor. ^{on} de Villanueva	379	..

Total de gastos 7.698 .. 6

Resto de productos 3.502 ..

Deficit 4.396 .. 6

El Ayuntamiento de San Vicente propondrá las correspondientes Arbitros p.^o cubrir el deficit q.^e resulta de este presupuesto conforme a la Ley, remitiendo las diligencias a este Gobierno Político Badajoz. 13 de Agosto 44

Fernando Terayra
[Signature]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Adjunto acompaño al
el pliego de cargo por
contribuciones a en su
blo. formado con un
que a Junta de
la Contad. de Rent.
de esta Prov. p. el
presente año, de cuant.
de renta al q. el ha
en las cosas p. de
semas esta con vecinos
representa para a p. de
das de estado de, en
deus viginti y con la
equidad y justicia q.
el interés común exige
necesario a la p. de
relos de este oficio.



107



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo. Sr. D. N. Sr. D. N. Sr. D. N.
Ayer 13. Mayo. 1845.

Jose M. Rodulff



[Handwritten signature or name, possibly 'Sr. de S. Vicente']

M
S
B
D

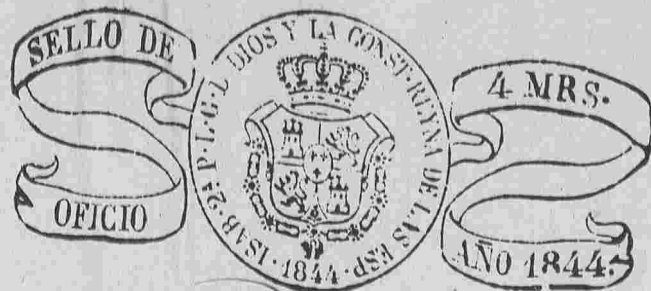


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



D. Cayetano Ma. Sibels, Contad. int. de Me...
 exco... de esta...

Certifico: que la villa de S. Vicente
 desea ratificar a la Real Audiencia pp^a en el
 te ano las cantidades que e' continuacion se
 expresa por un contribucion de cuota fija

Propiedades encubiertas	49.142 ⁹
Paja y Arrendamiento	6.234
Aldean, extraor ^a	8.351
Casa Hospicio	2.078
Frutos Civiles	2.312 ⁵
	<u>68.617¹⁴</u>

De forma que importa el cargo de esta villa
 en el presente ano los siguientes, veinte
 y ocho mil, seiscientos ochenta y siete
 y setenta y tres. Y para q. conste y obrar los
 efectos oportunos firma la presente en Badajoz
 a veinte de Mayo de mil, ochocientos cuarenta
 y cuatro

Cayetano Ma Sibels





Excmo. Sr. D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...

Excmo. Sr. D. Juan de Dios...
D. Juan de Dios...



Acta Segundam. don Juan de este Ayuntamiento por ante mi el Sr. D. Juan de los Rios y Lombaredos de que el negocio de mas alto interese q. los Pueblos sean a su custodia, es el de las Contad. y Demanda mensales q. tanto los afecta, y por consiguiente debe ser el objeto preferente de los debates de la autoridad local, y deben preceder con una severa imparcialidad principal base de ellas y justam. amada por esta corporacion y para conseguirlo en el subsidio Industrial y de Comercio y con arreglo a las Leyes establecidas por esta se reparta sin demora alguna nombrandose al efecto la comision por quincenas y estatuyese la ordenancia de este ramo, y en su virtud habiendo efectuado la eleccion resultaron designados p. serlo

Por el quincenio de Fabricantes de Sables. Jose N. Nuno

Por el de Zapateros de obra basta. Jose Martinez, y Ant. Araya

Por el de Tejedores. Ant. Pastor, Alvaro Galan

Por el de Molineros de harina. Juan Costa

Por el de Aceite. D. Ciriano Castillo

Por el de Algodon de Nino. Diego Coria

Por el de Herreros de Guiso. Juan N. N. Todo lo q. mandaron

atrasar por lo presente se cita a los principales p.

su asistencia en debida forma y lo firman los Sr. de q. yo

el Sr. Antonio Estepa

Mendoza

Lacheco

Reverend. Nuno

Ranco

Donato de

Ribera
Juan Pedro Ferrero

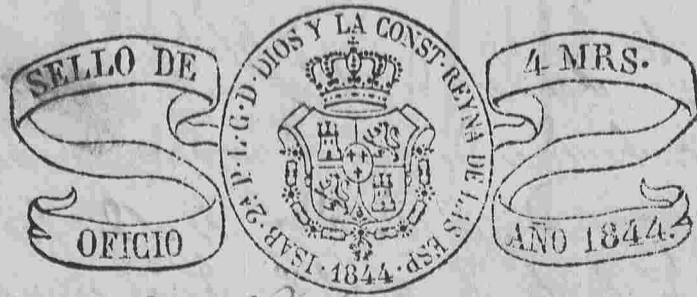
Flores

Carballo

Juan Leon Algado

José Habeta

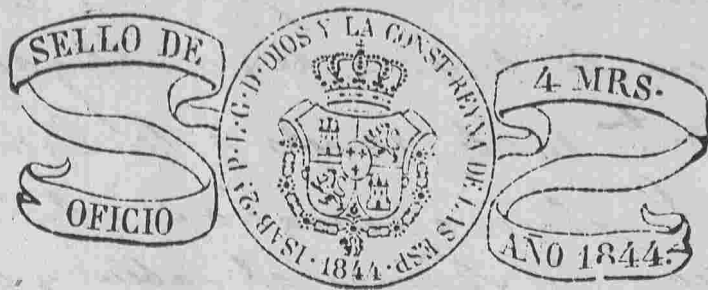
Conde



Nota 4 Junta villa de S. M. a veinte y seis de Dec. año del
 sello los D^{os}. del Ay^{to} const. reunidos en su Sala capit.
 por ante mi el D^{no}. Inten. dijeron: que con el objeto de q^e
 el repartim. de contrib. no sufra retraso alguno exiji
 el decoro del Gobierno de S. M. (P. 41) y el actual de esta
 las se cite a todos los vecinos p.^o medio de bando a fin de
 q^e en todo el mes próximo presenten sus relac.^{es} juradas en
 la Sala de este Ay^{to} segun ordena la intencion q^e a fin
 de que no sea ilusoria las penas q^e marca se recorda
 ran en el bando expresado ordenando a la parte de paren
 tescos a todos los Pueblos en q^e usaban algunas personas
 q^e tengan bienes enclavados en el termino jurisdiccional
 de esta villa lo acordaron y firmaron los D^{os}. q^e lo
 presion de q^e yo el D^{no}. Inten. certifico

Antonio Pacheco
 Amos. Neri
 Cortez
 Leon
 Severano
 Parca
 Rivera
 Cirio del Puerto
 D^{no} Inten.

Nota con fecha primero de D^{ic}. se pararon los oficios a los
 Pueblos de q^e se hace merito en el acta anterior



de Diciembre año del sello unido los Señores del Ayuntamiento de esta villa capitular p.^o habes de proveer de propiedad la Sra de Ayuntamiento de esta villa vacante en virtud de dimisión presentada p.^o el of.^o de la Residencia Don.^o Marg.^o Flores teniendo presente la tacita aprobación de la Excm.^o Diputación y referida dimisión, y así como lo meritos, capacidad y buenas costumbres del of.^o de la Residencia interinam.^o D. Pedro de Prado conita Exclamado y el p.^o la ordenes vigentes esta proveido la preferencia del Rescan tener esto a las demás clases, y lo bueno su servicio en toda época cont.^o ha puntado ya en el Batallon de Tiradores of.^o opus en la Prov.^o de la Mancha, ya en como de los de Movilizados de la Prov.^o de Cáceres en of.^o servicio de subterinam.^o ya como Capitán de una de las compañías de la Milicia nacional de esta villa; la exactitud en el desempeño de la Sra de Policía of.^o desde su de nuevo de 1839. y en el tiempo of.^o ha desempeñado interinam.^o dicha Sra de Ayuntamiento. Acordaron conferir la propiedad de esta villa al Ayuntamiento de esta villa y of.^o como a tal se le consideren haciendo lo saber al Portero y Alguacil de la Corporación p.^o of.^o como a tal se le mandaron los of.^o el p.^o el Ayuntamiento.

Municipalidad se le tiene juramentado de cumplir exco-
tamente con los deberes de su obligacion, y al no de
cumplirlos se este remedo a la Exma Diputacion
Provincial p.^a su a provocation, e si lo acordaron y
firmacion por sí mismos q^e saben y lo q^e no, hacen
la señal de Cruz de q^e yo el Sr. D. Ant. Certifico

Proque Fr. Andoza
Nojas

Juan Antonio Pacheco

Ramon Barco

Domingo Peres

Joaquin Flores

Juan Pedro Servano

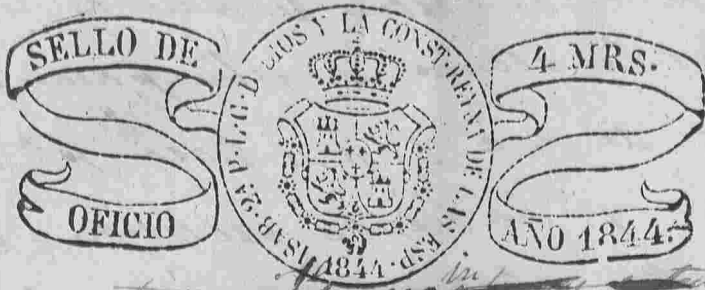
Donato de
Ribera

José Nabela

Alvaro del Rio

Acta de la villa del Sr. D. Vicente a diez y seis dias del mes de
Diel de mil ochocientos cuarenta y cuatro los J.^{os} de su
Ayuntamiento de Leont. de nombre en susala capitales p.^a
ante sus el Sr. D. Ant. acordaron se nombren por comision
por de su supletivo como p.^a la confesion de un pe-
don ocional en el q^e p.^a ciertas traxas se anotara en
dijo y pases de familia vecino de este de modo q^e
pueda servir de base p.^a el censo de poblacion q^e hoy
el comite a la Exma Diputacion Provincial a la par
el p.^a la formacion del alitemto que es de los
que se le da su hijo q^e ha de servir en el p.^a





veinte y tres actas... y una copia con esta inclusa
instalacion de este Ayuntamiento en el...
de la del Sr. las por contrato y el mismo con la
anuencia del Pueblo, cabros con el profesor D.
e Manuel Chelou de medicina y el cirujano D.
Pedro Cobos sin oficio de diferente autoridades
y la dimision al Sr. D. Don.º Manuel Flores y
una solicitud de D. Juan.º Lopez sin inclu-
ion en esto las decisiones verificadas en este año y
de of. de este d. de esta municipalidad y ordeno
a la par la formacion de nuevos libros p.º el año
proximo en papel de oficio mediante no tener
fondo p.º poner los acuerdos en papel del sello
de todo lo of. mandan estampar en la presente
y firman los of. saben de of. y el Sr. certifica = lu-
te y una adjunta inclusa = o provision = libro =

Proque...
Rojas

Domingo...

Juan Pedro Serrano

Ramon Barco
y...

...



